



Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general
9 de junio de 2023

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

Octavo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2022 en virtud del artículo 19 de la Convención con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes*

[Fecha de recepción: 13 de marzo de 2023]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. El Estado de Guatemala hace de conocimiento al Comité contra la Tortura que, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad para la Paz y los Derechos Humanos, en el año 2020, se conformó la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, que asesora y coordina con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad en el país, con un período de vigencia de 10 años.

2. En tal sentido, se presenta el informe que constituye el Octavo Informe Periódico del Estado de Guatemala que responde a la lista de cuestiones emitidas por el Comité contra la Tortura CAT/C/GTM/QPR/8, de conformidad con el procedimiento simplificado de presentación de informes. El proceso de recopilación de información se realizó a través del Foro Interinstitucional de Derechos Humanos, conformado con, al menos, 61 instituciones del Estado y, la información sistematizada, se cargó en el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones para Guatemala de los Sistemas de Protección Internacional de Derechos Humanos -SIMOREG-.

II. Respuestas a la lista de cuestiones

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones (CAT/C/GTM/QPR/8)

3. El Estado de Guatemala informa al Comité que, a la fecha, en relación al contenido de los artículos 201 bis y 425 del Código Penal, se informa que el proceso de formación, modificación y/o derogación de una ley, es responsabilidad del Congreso de la República, no existen plazos prestablecidos para determinar su avance o que se presume que una iniciativa no será aprobada.

4. Cabe indicar que, entre las medidas adoptadas respecto a la regularización del delito de tortura, está la presentación de la iniciativa de Ley No. 4998 que dispone aprobar Ley de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la cual tiene dictamen favorable de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

5. El Estado de Guatemala informa al Comité que, en relación con: hacer saber el motivo de detención, escuchar a los detenidos y decidir la situación jurídica de las personas puestas a disposición, principalmente, en los casos de flagrancia o con orden de autoridad competente, con el Acuerdo 40-2022 de la Corte Suprema de Justicia, se amplía la disposición que faculta a los Juzgados Pluripersonales de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno del municipio de Guatemala, adicionando 6 jueces más para el fortalecimiento de dichos juzgados.

6. El Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil -PNC-, interviene en la detención de una persona, ya sea por delito flagrante o por orden de juez competente, y notifica el motivo de su detención, tomando en cuenta el plazo constitucional de ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de 6 horas; en ese trayecto, se vela porque los derechos de la persona no sean vulnerados tal y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de la Policía Nacional Civil y demás legislación.

7. La -PNC- es una institución profesional y, como consecuencia, la carrera policial está basada en criterios de profesionalidad y efectividad, prueba de ello, los efectivos policiales son capacitados en las áreas de formación, especialización, capacitación y educación continua, en la cual se les imparte asignaturas del ordenamiento jurídico guatemalteco, tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos; por lo cual, en el ejercicio de sus funciones los integrantes de la -PNC- deben velar por la vida y la integridad física de los privados de libertad que se encuentren bajo su custodia.

8. Con respecto a las acciones disciplinarias emprendidas en contra del personal de la Policía Nacional Civil, el Estado de Guatemala informa que, de acuerdo a los datos proporcionados por la Inspectoría General, en el año 2018 y 2019, no hubo personal policial sancionado; en 2020 se sancionó a 2 elementos de policía por infracciones graves; en 2021 se sancionó a 1 agente por infracción grave y 1 agente más por infracción muy grave; y en 2022 no ha habido sanciones a la presente fecha.

9. El Organismo Judicial cuenta con carceleta para hombres y para mujeres en la sede de la Torre de Tribunales del municipio de Guatemala. En el año 2018, se implementó la carceleta para la población LGBTIQ+ y para mujeres que se presenten con sus bebés, para brindar protección y un trato adecuado en tanto esperan su audiencia, quedando su administración a cargo de la Dirección del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobernación.

10. En el año 2018, con el objetivo de conocer a prevención las solicitudes de exhibiciones personales, se implementó el Juzgado de Paz de Faltas de Turno del Municipio de Guatemala, el cual funciona las 24 horas y se integra por tres jueces, quienes atienden de inmediato las exhibiciones personales planteadas por las personas privadas de libertad y por cualquier persona, los cuales tienen competencia territorial en el departamento de Guatemala y se ubica en la Torre de Tribunales.

11. Durante el año 2019, se implementó el Modelo de Juzgados Penales Pluripersonales adicionando un juez más en cada juzgado en el departamento de Guatemala, iniciando con 12 jueces creciendo ahora a 24 jueces, esto con el objeto de agilizar los procesos y cumplir los plazos, 2 jueces trabajan en forma simultánea en cada juzgado. En el año 2020 se implementó el sistema de video declaraciones y juicio virtual mediante la plataforma zoom, aplicándose a cualquier tipo de audiencias que establece el procedimiento penal.; actualmente se encuentran en ampliación, salas de videoconferencias en 7 centros.

12. Como parte del reforzamiento judicial, se crearon 19 plazas de juezas y jueces de paz para videoconferencias, fortaleciendo con ello el Sistema de Justicia Penal. En la siguiente tabla se observa el diligenciamiento de videoconferencias desde el año 2018 al año 2022, observando que en 4 años y 9 meses los órganos jurisdiccionales han hecho uso de este mecanismo legal para poder llevar a cabo audiencias con la participación de los privados de libertad de la República de Guatemala, desde los centros carcelarios vía remota, teniendo como resultado la realización de 49.281 videoconferencias.

<i>Año</i>	<i>Video conferencias celebradas</i>
2018	9 260
2019	10 465
2020	9 301
2021	12 928
2022 hasta septiembre	7 327
Total videoconferencias	49 281

Fuente: Elaboración propia con datos del Organismo Judicial

13. A través del Acuerdo 25-2020 de la Corte Suprema de Justicia, se crea los Juzgados Primero y Segundo de Paz Penal móvil con competencia exclusiva para primeras declaraciones y exhibiciones personales, bajo el sistema de audiencias por medios electrónicos de comunicación audiovisual en tiempo real, los cuales tienen competencia territorial en el departamento de Guatemala y se ubicarán en la Granja Modelo de Rehabilitación Penal Pavón, Centro de Detención Para Hombres Fraijanes II y Centro Preventivo para Hombres y Mujeres en la zona 18. Durante el periodo de 2018 al 2022, se han realizado 64.898 exhibiciones personales.

14. En cuanto a garantizar la grabación audiovisual de los interrogatorios a personas, almacenamiento de dichas grabaciones y lugar seguro para el efecto, el Organismo Judicial cuenta con un soporte de los audios en todas las diligencias judiciales incluidas las personas interrogadas, a través de un sistema informático institucional denominado Sistema de Gestión

de Tribunales -SGT-. La copia de los audios está a disposición de las partes interesadas y son proporcionados por el Centro de Servicios Auxiliares de Gestión Penal. Todos los juzgados penales cuentan con equipo de audio y videoconferencia.

15. La Corte Suprema de Justicia derivado de la pandemia provocada por el COVID-19, aprobó e implementó el “Protocolo Operativo para la Realización de Audiencias Virtuales en el Ramo Penal”, modelado bajo los principios de “Voluntariedad”, “Buena Fe” y “Lealtad Procesal, lo que permitió la realización de las diligencias procesales por medio de los recursos tecnológicos disponibles, vía remota en tiempo real, desde el lugar donde se encuentren los testigos, peritos o víctimas y demás sujetos procesales. Al 2022 se han realizado más de 83.701 audiencias virtuales (creadas a partir del COVID-19), las que sumadas a las videoconferencias realizadas mediante la plataforma zoom (creadas para delitos de mayor impacto) hacen un total de 132.982.

16. En el marco de garantizar que todas las personas privadas de libertad se encuentren gozando de todas las garantías establecidas en las normas internacionales, el Mecanismo de Prevención de la Tortura, lleva a cabo visitas periódicas a todo los centros carcelarios y, al momento de observar algún tipo de violación a esas garantías o se sospeche de algún trato o pena, cruel e inhumana, emiten las recomendaciones o acciones legales pertinentes con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de todos los privados de libertad.

17. Respecto a los adolescentes con conflicto con la ley penal, la Secretaría de Bienestar Social -SBS-, al momento del ingreso de los adolescentes, como forma preventiva en un Centro Juvenil de Detención Provisional, se les brinda información sobre sus derechos, deberes y obligaciones, posterior pasa a un área para higienizarse, se le hace entrega de un uniforme,—artículos personales, y posterior a ello es ubicado en un dormitorio según la afinidad a grupo antagónico y grupo etario. Cada dormitorio cuenta con litera individual y baño. Asimismo, se le brinda los siguientes servicios: Educación, salud, asistencia legal, orientación espiritual, psicología y trabajo social, atendiendo los Principios de Justicia Especializada.

18. Por su parte, dentro de las medidas concretas para garantizar una asistencia jurídica gratuita de calidad, el Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-, capacita constantemente a todo el personal para brindar una defensa de calidad, con argumentos jurídicos basados en ley, jurisprudencia y control de convencionalidad. Desde la primera audiencia se garantiza una defensa técnica, oportuna, eficaz, en la búsqueda del acceso a una justicia justa. Se ha ampliado la cobertura a nivel país con más de 136 sedes en donde se presta el servicio totalmente gratuito, han implementado coordinaciones especializadas para garantizar el acceso a la justicia con pertinencia cultural, enfoque de género, delitos de menor gravedad, delitos de mayor riesgo, Derechos Humanos, y Coordinación de Apoyo Técnico a través de un equipo multidisciplinario.

19. El IDPP ha capacitado y actualizado a su personal en el conocimiento de legislación internacional sobre tratos crueles e inhumanos y las instancias ante las que puede promoverse algún recurso. Constantemente, vela porque se realicen audiencias de revisión de medida de coerción teniendo como fin la libertad personal durante el desarrollo del proceso penal. El Instituto de la Defensa Pública Penal, como instrucción, ordena que el abogado defensor público realice visitas carcelarias para verificar su estado de salud, y prevenir si está siendo objeto de tratos crueles o inhumanos, velando por los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

20. Entre las medidas legislativas por el Estado de Guatemala se informa que el Congreso de la República, en el período de examen, ha aprobado Decretos Legislativos con la finalidad de combatir la violencia de género, tales como: Decreto 14-2020, con el que se aprueba un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, otorgándole al Ministerio Público un monto de sesenta millones de dólares para continuar con su labor investigativa; a través del Decreto 16-2020, se aprueban las negociaciones de préstamo celebrado con el Banco Centroamericano de Integración Económica, para el Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, con un monto de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos

de América, con lo que se pretende fortalecer las labores judiciales y fortalecer al Organismo Judicial, ello de la mano para combatir entre otras, la violencia de género. A través del Decreto 47-2022, el Congreso de la República reforma el Código Civil y el Código Procesal Civil y Mercantil y la Ley de Tribunales de Familia, con el objeto de fortalecer la ciencia a través del Instituto Nacional de Ciencias Forenses para realizar pruebas de ADN en procesos judiciales de familia, niñez, adolescencia y violencia de género.

21. En referencia a la deficiencia en la financiación se informa que, durante los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021, se estableció una Asignación Presupuestaria a favor de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), contenida en el artículo 104 del Decreto 25-2018 “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve”, vigente para los Ejercicios Fiscales anteriormente indicados, de la siguiente manera:

“Artículo 104. Asignaciones especiales y ampliación. Se programa las asignaciones especiales dentro del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal vigente: (...) b) El Ministerio de Gobernación, deberá realizar las readecuaciones dentro de sus asignaciones presupuestaria para brindar un aporte a favor del Grupo Guatemalteco de Mujeres, con la finalidad de apoyar la atención integral de las mujeres sobrevivientes de violencia.”

22. Durante el 2021, se conformaron mesas técnicas en coordinación del Tercer Viceministerio y la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPCV- con el propósito de brindar la asesoría necesaria por parte del Ministerio de Gobernación a las organizaciones de mujeres que no se encontraban denominadas en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

23. Resultado del acercamiento realizado por las organizaciones ante el Organismo Legislativo, con fecha 3 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario de Centro América, el Decreto número 16-2021, “Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós”, el cual en su artículo 121 contiene la siguiente disposición:

“Artículo 121. Asignación especial para CAIMUS. Dentro del presupuesto del Ministerio de Gobernación, se podrá efectuar readecuaciones presupuestarias para asignar un monto de diecisiete millones cuatrocientos tres mil ochocientos cuarenta y dos (Q. 17, 403, 842) a favor del funcionamiento de 12 Centros de Apoyo Integral de Mujeres Sobrevivientes de Violencia -CAIMUS-.

24. En virtud de lo señalado, el presupuesto asignado para los Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, se encuentra específicamente determinado en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós para cada una de las organizaciones de mujeres denominadas en esta Ley.

25. Respecto de la ejecución de los fondos a la fecha se encuentran creados los siguientes Entes Receptores ante el Ministerio de Finanzas Públicas:

- Asociación de Mujeres de Occidente Ixquic -San Marcos.
- Asociación Generando Equidad, Liderazgo y Oportunidades, Organización No Gubernamental (ONG) -Chimaltenango-.
- Asociación de Mujeres Luqueñas Para El Desarrollo Integral -San Lucas Tolimán-.
- Asociación de Mujeres Alas de Mariposas -Villa Nueva-.
- Asociación Nuevos Horizontes -Quetzaltenango-.
- Asociación Grupo Integral de Mujeres Sanjuaneras.
- Asociación por Nosotras Ixmukane para el Desarrollo Integral Sostenible de la Mujer -Quiché-.
- Asociación de Desarrollo Integral y Beneficio Social Mujer de Propósito - Huehuetenango-.
- Asociación Ixoq Chajib’al Ja-ONG -Sololá-.

26. Los entes receptores creados corresponden a las organizaciones de mujeres que presentaron la documentación para tal efecto solicitada por el Ministerio de Finanzas, consistente en Plan Operativo Anual y Constancia de Registro Tributario Unificado Actualizado.

27. Es meritorio señalar que, de las 12 organizaciones de mujeres administradoras de CAIMUS, que se encuentran contenidas en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, únicamente 6 organizaciones han entregado el expediente administrativo que contiene la documentación necesaria para continuar con el proceso firma de Convenio ante este Ministerio, incluyendo entre estas 6, la organización: Asociación de Desarrollo Integral y Beneficio Social Mujer de Propósito -Huehuetenango- cuya denominación aparece inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de manera distinta a la que aparece en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente para el presente Ejercicio Fiscal, lo cual representa una prohibición legal con base en el artículo 13 de la referida Ley, la cual establece:

28. “Ningún Ministerio de Estado o Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, puede transferir fondos a organizaciones no gubernamentales, fundaciones o asociaciones lucrativas o no lucrativas nacionales e internacionales y sus programas, que no estén incluidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente. (...)” Por tal razón, cualquier organización especializada de mujeres que administre CAIMUS que no se encuentre específicamente denominada no podría erogar fondos públicos.

29. En ese sentido, se asesoró a dicha organización de mujeres con el objeto de que los fondos asignados sean erogados a su favor, planteándoles para el efecto las siguientes alternativas:

- Su inclusión en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente para el presente Ejercicio Fiscal por medio de una reforma modificando la denominación de la organización de acuerdo con lo establecido en la Escritura Constitutiva; o
- Cambiando su denominación en el Registro de Personas Jurídicas de este Ministerio, para lo cual se manifestó por parte del suscrito, así como del pleno de la CONAPREVI, el total apoyo en su gestión durante dicho proceso.

30. Las organizaciones de mujeres que administran CAIMUS que cuentan con expediente administrativo completo en trámite son las siguientes:

- Asociación De Mujeres De Occidente Ixquic -San Marcos-.
- Asociación Generando Equidad, Liderazgo y Oportunidades, Organización No Gubernamental (ONG) -Chimaltenango-.
- Asociación De Mujeres Luqueñas Para El Desarrollo Integral -San Lucas Tolimán-.
- Asociación Nuevos Horizontes -Quetzaltenango-.
- Asociación Ixoq Chajib'al Ja-ONG -Solola-.
- Asociación de Desarrollo Integral y Beneficio Social Mujer de Propósito - Huehuetenango-.

31. Por aparte, en cuanto al número de fiscalías y órganos jurisdiccionales especializados en violencia de género, los esfuerzos institucionales del Organismo Judicial en los últimos años, fueron orientados a la ampliación de cobertura de órganos especializados en 9 departamentos y la creación de 3 centros integrales de atención interinstitucional de 24 horas los 365 días del año, con un enfoque sistémico, siendo estos: el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia -MAINA-, Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil -MAIJU- y el Modelo de Atención Integral para Víctimas de Violencia IXQUEM - MAIMI-, creado en el año 2021, el cual, cuenta con el Juzgado de Turno de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual del departamento de Guatemala, integrado por 6 jueces de Primera Instancia de Familia que atienden casos de Víctimas de Violencia intrafamiliar.

32. El MAIMI está conformado por 15 instituciones: Organismo Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social, Procuraduría General de la Nación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto de la Víctima, Instituto Guatemalteco de Migración, Municipalidad de Guatemala y Defensoría de la Mujer Indígena, cuyo objetivo es brindar atención Integral para las Mujeres Víctimas de Violencia con estándares de calidad, y servicios multidisciplinarios, especializados y centralizados, el cual proveerá las condiciones para garantizar y proteger de forma integral los derechos humanos de las mujeres víctimas, para evitar la victimización secundaria y mejorar los mecanismos de investigación criminal. El juzgado ha atendido 4,998 casos a partir del año 2021 a la fecha.

33. En el año 2019, se creó el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia - MAINA-, único en Latinoamérica, siendo un sistema de atención inmediata e integral que proporciona una respuesta diferenciada y eficiente a los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito, esto a través de una coordinación intra e interinstitucional que busca minimizar la victimización secundaria, con pertinencia multicultural y de género, así como garantizar la aplicación de la ley, prevaleciendo las garantías, principios y derechos nacionales e internacionales a favor de la niñez y adolescencia.

34. El -MAINA-, se encuentra integrado por catorce instituciones lideradas por el Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, así como el Organismo Judicial, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal, Instituto de la Víctima, Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, Municipalidad de Guatemala, Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura y Deportes, cada una de estas desde su mandato legal, convergen de manera articulada, desempeñando funciones especializadas a favor de la niñez y adolescencia víctima.

35. Asimismo, en 2021, comenzó a funcionar el Modelo de Atención Integral de Justicia Penal Juvenil -MAIJU-, que tiene como objetivo brindar una atención inmediata, integral y especializada a las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

36. Por su parte, importante señalar que, el Organismo Judicial cuenta con un 96 % de cobertura de justicia especializada en el país teniendo presencia en 21 de los 22 departamentos del país. Entre el año 2018 al 2022, se han creado 10 Juzgados de Primera Instancia y 10 Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer y 2 Salas Especializadas de la Corte de Apelaciones, se cuenta con la disposición presupuestaria y la aprobación de acuerdos para la implementación de juzgados especializados en el departamento de Totonicapán, el que se tiene programado inaugurar el presente año para lograr el 100 % de la cobertura en toda la República.

37. Los departamentos de la República de Guatemala que cuentan con órganos jurisdiccionales especializados en Delitos de Femicidio, otras formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, son los siguientes: Guatemala, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Huehuetenango, Izabal, Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, Quiché, San Marcos, Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez, Zacapa, El Progreso, Sacatepéquez, Retalhuleu y Jalapa con lo que sumarían el 96 % de cobertura a nivel nacional.

38. Actualmente el Organismo Judicial cuenta con 47 órganos jurisdiccionales penales especializados, contando cada uno con el Sistema de Atención a la Víctima -SAI- que brinda atención integral, orientación psicológica y apoyo a las víctimas/sobrevivientes antes, durante y después del proceso judicial. Es a través del SAI que se localiza a la agraviada para brindarle la atención integral. La atención debe ser con calidez, prontitud y empatía en un ambiente adecuado y cómodo.

39. Otras funciones del Sistema de Atención Integral a Víctimas de Violencia contra la Mujer -SAI-:

- Gestionar ante cualquier institución pública o privada el apoyo para salvaguardar la vida e integridad de la víctima y favorecer las condiciones que permitan su desarrollo integral, así como proyecto de vida;

- Informar a las víctimas de manera comprensible, sencilla, clara, precisa, y cuando fuere el caso en su idioma, el estado del proceso judicial y los efectos de las resoluciones judiciales que dictan los jueces y juezas;
 - Informar a los jueces y juezas de la necesidad de ampliar, sustituir o prorrogar las medidas de seguridad dictadas a favor de la víctima, antes del vencimiento de dichas medidas atendiendo a partir de la pandemia para otorgarlas de oficio.
40. Asimismo, corresponde al SAI monitorear, de forma permanente, el cumplimiento y efectividad de las medidas de seguridad dictadas a favor de las víctimas de violencia, las cuales son una herramienta valiosa que protege la vida y la integridad de las víctimas. Durante el período del año 2018 al 2022, se han dictado más de 159.773 medidas de seguridad en los órganos jurisdiccionales de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.
41. Por otra parte, en julio de 2019, se implementó a nivel nacional el Módulo Informático SAI, el cual contiene apartados de información psico-social y victimológica de las víctimas de violencia contra la mujer y violencia sexual, el cual representa uno de los grandes avances, ya que no solamente es un registro fundamental que permite caracterizar a las víctimas y ajustar las respuestas del sistema a sus necesidades particulares, sino también un mecanismo de rendición de cuentas en los procesos de atención.
42. Asimismo, a través del Instituto de la Víctima, se han implementado oficinas tanto en los Juzgados de Femicidio, así como en las sedes del MAINA Y MAIMI, Torre de Tribunales y en los departamentos de Quetzaltenango, Escuintla, Chimaltenango, Jutiapa y Cobán.
43. Por su parte, la Corte Suprema de Justicia impulsó en el año 2019 el Modelo de Atención Especializada para Mujeres en Juzgados de Paz, para brindar con ello atención primaria con la debida diligencia, el cual actualmente cuenta con una ampliación en 78 juzgados de paz.

44. Entre los años del 2018 al 2022, se ha ampliado la competencia a 39 Juzgados de Paz en las 22 cabeceras y otros municipios de 39 municipios. Para el efecto, por acuerdos interinstitucionales entre la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público y el Instituto de la Defensa Pública Penal, se han ido ampliando gradualmente las circunscripciones territoriales de aplicación, tomando en consideración los niveles de delincuencia común y los recursos financieros que implican.

UBICACIONES JUZGADOS DE PAZ			
1	Chimaltenango, Chimaltenango	21	Jutiapa, Jutiapa
2	Sololá, Sololá	22	Jalapa, Jalapa
3	Santa Cruz Quiché, Quiché	23	Guastatoya, El Progreso
4	Playa Grande Ixcán, Quiché	24	Chiquimula, Chiquimula
5	Totonicapán, Totonicapán	25	Zacapa, Zacapa
6	Momostenango, Totonicapán	26	Puerto Barrios, Izabal
7	San Francisco El Alto, Totonicapán	27	Salamá, Baja Verapaz
8	Santa María Chiquimula, Totonicapán	28	San Pedro Carchá, Alta Verapaz
9	Huehuetenango, Huehuetenango	29	Cobán, Alta Verapaz
10	Retalhuleu, Retalhuleu	30	Flores, Petén
11	Mazatenango, Suchitepéquez	31	Poptún, Petén
12	San Marcos, San Marcos	32	San Juan Sacatepéquez, Guatemala
13	Malacatán, San Marcos	33	La Democracia, Huehuetenango
14	Coatepeque, Quetzaltenango	34	Santa Eulalia, Huehuetenango
15	San Mateo, Quetzaltenango	35	Amatitlán, Guatemala
16	La Esperanza, Quetzaltenango	36	Palencia, Guatemala
17	Salcajá, Quetzaltenango	37	Ixchiguan, San Marcos
18	San Juan Ostuncalco; Quetzaltenango	38	San Pedro Sacatepéquez, San Marcos
19	Cuilapa, Santa Rosa	39	Tecún Umán, San Marcos
20	La Libertad, Petén		

45. Por parte del Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Gobernación, a través de la Subdirección de Rehabilitación Social, imparte programas y talleres en los centros de

detención enfocados en temas de género. Asimismo, dicha Subdirección cuenta con un profesional que brinda atención psicológica de forma individual cuando la población privada de libertad lo requiera.

46. En otro aspecto, por parte de la Unidad de Grupos Vulnerables, en los centros de detención se llevan a cabo talleres de sensibilización con respecto al trato adecuado hacia las mujeres privadas de libertad en condiciones de vulnerabilidad (discapacidad, adulto mayor, personas extranjeras, población LGBTIQ+ y pueblos indígenas).

47. En cuanto a los servicios de protección y apoyo para las personas que han sido víctimas de violencia de género, el Mecanismo de Prevención de la Tortura ha tenido acercamientos con el Instituto de la Defensa Pública Penal, Dirección General de Sistema Penitenciario y el Instituto a la Víctima con la finalidad de trabajar en conjunto para prevenir los tratos o penas crueles e inhumanos de las mujeres dentro de los centros carcelarios.

48. Por parte del Instituto de la Víctima, para la protección de las víctimas, el Instituto solicita las medidas de seguridad al Juzgado correspondiente, las cuales están reguladas en el Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. En los casos en que se dicta medida sustitutiva, se solicitan aquellas que permitan la protección de la víctima, de igual manera se realiza la coordinación para que las mujeres víctimas de violencia, sean protegidas en albergues o programas específicos.

49. Asimismo, desde el Organismo Ejecutivo, en cuanto a las denuncias, investigaciones, enjuiciamientos, condenas y sentencias dictadas en casos de violencia de género, el Departamento de Atención a la Víctima de la Secretaría Técnica de la Subdirección General de Operaciones, Policía Nacional Civil, cuenta con las estadísticas siguientes: entre el año 2018 a 2022 se han recibido un total de 69.402 denuncias siendo el desglose de estas los siguientes:

En el año 2018, se recibió un total de 14,707 denuncias



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA INSTITUCIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Anexo I

Dato estadístico de denuncias de violencia de género, desglosado por tipo de denuncias, grupo étnico, género y rango de edad del año 2018

Tipo de denuncias	Cantidad	Garífuna	Ladino	Maya	Xinka	Ignorado	Otro	Total general	Género y rango de edades de las víctimas			
									Edades	Hombre	Mujer	Total general
Abandonados	43	34	2	6	1	43			0-12	293	769	1062
Alerta Alba Kenneth	196	167	12	3	14		1	196	13-17	142	772	914
Alerta Alejandra	18	13	3		2			18	18-25	625	2925	3550
Desaparecidos	44	32	7		5			44	26-35	892	3533	4425
Flagrancia	8	3	4			1	1	8	36-45	713	2004	2717
Otros	1140	1	723	238	1	172	5	1140	46-55	298	816	1114
Rapto de menor	11	7	3		1			11	56+	338	587	925
Remitido (por maltrato o en riesgo)	80	52	16		12			80	TOTAL	3301	11406	14707
Restitución de menores	58	32	14	1	11			58				
Violación Sexual	293	162	96	1	34			293				
Violencia contra la mujer	7090	10	4225	1881	18	914	42	7090				
Violencia Intrafamiliar	5726	6	3653	1402	20	620	25	5726				
Total general	14707	17	9103	3678	44	1791	74	14707				

En 2019, se recibió un total de 13906 denuncias.



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALESSANDRO GIANMATTI



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA INSTITUCIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Estadísticas de denuncias por violencia de género, desglosada por tipo de denuncia, grupo étnico, género y rango de edad del año 2019

Tipo de denuncias	Cantidad		Garífuna	Ignorado	Ladino	Maya	Otro	Xinka	Total general	Género y rango de edades de las víctimas				
										Edades	Hombre	Mujer	Total general	
Abandonados	12	GRUPO ÉTNICO		1	9	2			12	0-12	195	318	513	
Alerta Alba Kenneth	238			24	187	15	5	7	238	13-17	124	620	744	
Alerta Alejandra	9			2	6	1			9	18-25	574	3030	3604	
Desaparecidos	45			13	28	3		1	45	26-35	1011	3288	4299	
Flagrancia	8				3	5			8	36-45	695	1973	2668	
Orden de Captura	1				1				1	46-55	323	812	1135	
Otros	1053		1	116	739	179	7	11	1053	56-+	376	567	943	
Rapto de menor	12			1	11				12	TOTAL	3298	10608	13906	
Remitido (por maltrato o en riesgo)	68			8	54	5	1		68					
Restitución de menores	45			9	28	5	1	2	45					
Violación Sexual	152			19	79	52	1	1	152					
Violencia contra la mujer	6723			462	4271	1941	28	21	6723					
Violencia Intrafamiliar	5540			1	512	3487	1451	29	5540					
Total general	13906		TOTAL	2	1167	8903	3659	72	103	13906				

En 2020, se recibió un total de 14010 denuncias.



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALESSANDRO GIANMATTI



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA INSTITUCIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Estadísticas de denuncias de violencia de género, desglosada por tipo de denuncia, grupo étnico, género y rango de edad del año 2020

Tipo de denuncias	Cantidad		Garífuna	Ignorado	Ladino	Maya	Otro	Xinka	Total general	Género y rango de edad de las víctimas				
										Edades	Hombre	Mujer	Total general	
Abandonados	22	GRUPO ÉTNICO		3	14	5			22	0-12	173	417	590	
Alerta Alba Kenneth	175		1	19	144	9	1	1	175	13-17	115	543	658	
Alerta Alejandra	2			1	1				2	18-25	547	2845	3392	
Desaparecidos	18			2	14	2			18	26-35	923	3517	4440	
Flagrancia	6				4	2			6	36-45	646	2042	2688	
Otros	1035		1	126	714	188	3	3	1035	46-55	323	866	1189	
Rapto de menor	9			2	5	2			9	56-+	396	657	1053	
Remitido (por maltrato o en riesgo)	64			7	46	11			64	Total	3123	10887	14010	
Restitución de menores	29			3	16	10			29					
Violación Sexual	160			21	93	46			160					
Violencia contra la mujer	6578		4	626	3946	1961	36	5	6578					
Violencia Intrafamiliar	5912			552	3831	1494	30	5	5912					
Total general	14010		Total	6	1361	8828	3731	70	14	14010				

En 2021, se recibió un total de 16305 denuncias.



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA INSTITUCIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Estadísticas de denuncias de violencia de género, desglosada por tipo de denuncia, grupo étnico, género y rango de edad del año 2021

Tipo de denuncias	Cantidad		Garifuna	Ladino	Maya	Mestizo	Otro	Total general	Género y rango de edades de las víctimas			Total general
									Edades	Hombre	Mujer	
Abandonados	73		58	15				73				
Alerta Alba Kenneth	122		100	22				122	0-12	192	231	423
Alerta Alejandra	350		309	41				350	13-17	150	723	873
Desaparecidos	76		64	12				76	18-25	553	3407	3960
Flagrancia	89		78	11				89	26-35	971	4127	5098
Otros	7		5	2				7	36-45	768	2574	3342
Rapto de menor	12		9	3				12	46-55	382	1033	1415
Remitido (por maltrato o en riesgo)	6		4	2				6	56+	426	768	1194
Restitución de menores	1		1					1				
Violación Sexual	222		184	36	2			222				
Violencia contra la mujer	71		56	15				71				
Violencia Intrafamiliar	61		51	10				61				
Total general	19		17	2				19				
Rapto de menor	4		3	1				4				
Remitida por alerta Isabel Claudia	6		5	1				6				
Restitución de menor	15		13	2				15				
Traslado y/o servicio humanitario	1		1					1				
Violencia contra la mujer	7656		1	5797	1846	11	1	7656				
Violencia intrafamiliar	7384		1	5691	1684	8		7384				
Violencia sexual	130			100	30			130				
Total general	16305		TOTAL	2	12546	3735	21	1	16305			

Durante el 2022 se han recibido 10474 denuncias.



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA INSTITUCIONAL
JEFATURA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTIGICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

Estadística de denuncias de violencia de género, desglosada por tipo de denuncia, grupo étnico, género y rango de edad del año 2022

Tipo de denuncias	Cantidad		Garifuna	Ladino (a)	Maya	Otros	Total general	Género y rango de edades de las víctimas			Total general
								Edades	Hombre	Mujer	
Abandono	5		5				5				
Abandono de hogar	21		19	2			21				
Agresión	144		123	21			144				
Agresión contra menor	5		4	1			5				
Agresión entre menores	3		3				3				
Alba Kenneth	192		178	14			192				
Amenazas	59		51	8			59				
Desaparecido	24		20	4			24				
Isabel Claudia	66		58	8			66				
Maltrato a menor	150		119	31			150				
Menor en riesgo	50		44	6			50				
Menor remitido	9		9				9				
Persona remitida	5		5				5				
Restitución de menor	6		5	1			6				
Violencia contra la mujer	5171		2	3888	1280	1	5171				
Violencia intrafamiliar	4411		2	3387	1022		4411				
Violencia sexual	153			115	38		153				
Total general	10474		TOTAL	4	8033	2436	1	10474			

50. Por medio del Departamento de Atención a la Víctima, de la Policía Nacional Civil, se registraron los siguientes datos estadísticos desglosados por origen étnico: Del año 2018 a 2022 se han recibido un total de 47.413 denuncias del grupo étnico Ladino; 17.239 denuncias del grupo étnico Maya; 161 denuncias del grupo étnico Xinka; y 4.537 denuncias que se ignora el grupo étnico.

SENTENCIAS DICTADAS POR LOS DELITOS CONTENIDOS EN EL DECRETO 22-2008, LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, AGRESIÓN SEXUAL Y VIOLACIÓN AÑOS 2018 A 2022

Delitos	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Femicidio	110	76	37	75	48	346
Violencia contra la Mujer	767	748	263	586	243	2607
Violencia contra la mujer en su manifestación física	1966	2119	1089	2046	1180	8400
Violencia contra la mujer en su manifestación sexual	84	72	33	94	49	332
Violencia contra la mujer en su manifestación psicológica	486	504	190	408	206	1794
Violencia económica	39	39	5	8	4	95
Agresión sexual	552	575	273	592	418	2410
Violación	1184	1213	579	1109	918	5003
Total	5188	5346	2469	4918	3066	20987

Fuente: Sistema de Gestión de Tribunales
SGT

51. Respecto a los diversos programas de formación obligatoria, a través de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, de la Policía Nacional Civil, se desarrolla el programa de estudios “Curso Básico de Formación de Agente de Policía”, el cual tiene como objetivo desarrollar y fortalecer las competencias del Agente de Policía como servidor público y profesional, a fin de brindar un servicio de calidad, con observancia de la legislación vigente y respeto a los Derechos Humanos; en los contenidos del área jurídica se imparte el tema “Derechos Humanos de la mujer”.

52. Por su parte, el Plan de Capacitación “Desafíos Institucionales y del Contexto Social en el Ejercicio de la Función Policial”, contiene el tema de “Protección a los Derechos Humanos con enfoque en la mujer”. Dicho Plan tiene como población objetivo al 100 % del personal policial; impartido por el Departamento de Educación Continua de la Escuela de Estudios Superiores de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

53. En ese contexto, por parte de la Escuela de Estudios Judiciales de la Corte Suprema de Justicia, en su quehacer académico de formación y capacitación en los diferentes programas de formación continua, especializada y programas iniciales para todo el personal del Organismo Judicial, y los futuros jueces y juezas de Guatemala, desde sus inicios, contempla en la red curricular cursos, programas y actividades académicas relacionadas con los temas de Derechos Humanos, que por su característica de eje transversal, están incluidos en cursos específicos relacionados con el tema de la Tortura.

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

54. Es importante informar que, el Estado de Guatemala es pionero en América Latina al implementar Órganos Jurisdiccionales Especializados en materia de Trata de Personas, ya que desde 2018 se implementó el Juzgado de Primera Instancia Penal y Tribunal de Sentencia en el departamento de Quetzaltenango con competencia para conocer 8 departamentos del país (región occidente) y en el año 2019 se implementó el Juzgado de Primera Instancia Penal y Tribunal de Sentencia en el departamento de Guatemala con competencia para conocer 5 departamentos del país y otro en el departamento de Zacapa que conocerá los casos de 4 departamentos del país.

55. Considerando que Guatemala es un país de origen, tránsito y destino, en octubre de 2022, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia aprobó la propuesta de Cámara Penal de creación de nuevos Juzgados de Primera Instancia con Competencia Especializada en Delitos de Trata de Personas en los municipios fronterizos, en el que ordena los estudios correspondientes, con el apoyo de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-, entre ellos Huehuetenango, San Marcos, Petén e Izabal.

56. En seguimiento a la aplicación de la ley especializada “Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas” Decreto 9-2009 del Congreso de la República de

Guatemala se crean nuevos tipos penales como lo es el delito de trata de personas siendo un tipo penal complejo al contener 16 modalidades.

57. Sobre las medidas de reparación concedidas a las víctimas de trata, así como los beneficios que conllevan las medidas de protección y apoyo ofrecidas a las víctimas, el Organismo Judicial informa que en el año 2020 a través de la Comisión de la Mujer, impulsó la “Política de Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial”, como un mecanismo institucional que promueva el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de delitos, aplicando estándares internacionales y nacionales de derechos humanos, conforme a sus ejes:

- Formación y capacitación a funcionarios judiciales;
- Atención integral con sustento en los derechos humanos de las víctimas y enfoque victimológico;
- Declaración y ejecución de medidas.

58. A partir de la implementación y socialización de dicha Política, en el año 2021, en el 100 % de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales especializados en materia de trata de personas, se dictaron medidas de reparación digna, integral y transformadora en 603 sentencias condenatorias fueron dictadas medidas de reparación a nivel país de los órganos jurisdiccionales en materia penal.

59. El Organismo Judicial continúa trabajando en el plan de implementación de dicha Política, como lo es el “Catálogo de medidas de reparación digna” por cada sentencia condenatoria y en la socialización se han incluido estándares nacionales e internacionales en materia de reparación digna y transformadora. El Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial -CIDEJ- realizó la adecuación al Sistema de Registro de Tribunales, para poder capturar información de los datos de reparación digna desde las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales.

60. Es importante indicar que el 100 % de las sentencias dictadas por los Órganos Especializados de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, se fundamenta en estándares internacionales de género. En las sentencias emitidas se analizó la obligación del Estado de reparar no solo con base en lo establecido en la normativa nacional, sino también a la luz del derecho internacional de los derechos humanos. Algunas medidas brindadas han sido las siguientes:

- Que las mujeres o las víctimas indirectas (niñas y adolescentes) accedan a becas de estudios o a programas para tener y/o mejorar su capacidad productiva a efecto de lograr su empoderamiento;
- Ordenar que a las víctimas colaterales de los delitos de Femicidio se les incluya, hasta la mayoría de edad, en programas médicos o de dotación de alimentos;
- Ordenar la realización de actos privados de condolencia a las víctimas y sus familiares;
- Realizar campañas de sensibilización sobre violencia contra niños, niñas y adolescentes;
- Campañas de concientización sobre la violencia sexual por medio de las municipalidades, en coordinación con la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET-;
- Colocar afiches en los lugares de residencia de las víctimas y zonas aledañas para informar sobre medidas de prevención de violencia en contra de niñas.
- Publicar de las sentencias en el idioma de la víctima;
- Difundir las sentencias en radios comunitarias;
- Establecer medidas de rehabilitación para las mujeres, niñas o víctimas indirectas;
- Establecer medidas para garantizar la no repetición de la violencia a través de terapias psicológicas para los acusados, con el objetivo de contribuir a la transformación de patrones socioculturales discriminatorios que justifican la violencia;

- Establecer indemnizaciones a favor de la mujer o la niña víctima, o de las víctimas colaterales, con base en el concepto de daño moral, inmaterial o daño material.

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

61. En materia de asilo y protección de los refugiados, en el año 2020, el Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado del Instituto Guatemalteco de Migración -IGM-, recibió la donación denominada “Fortalecimiento del Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado -DRER- otorgado por la Agencia de la -ONU- para los Refugiados a favor del IGM” con el propósito de adecuar sus instalaciones, dotar de mobiliario y equipo para una atención adecuada de las personas solicitantes de refugio y refugiados.

62. Por su parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- informa que, actualmente, en las Normas de Atención en Salud Integral para Primer y Segundo Nivel 2018, en el Módulo de Atención a la Demanda, se encuentran los lineamientos para la atención a la población migrante y los lineamientos generales para la atención de personas que se movilizan en caravana de migrantes por el territorio nacional en el 2021, a efecto que el personal de la red de servicios de salud, aplique la normativa correspondiente a todas las personas en el territorio nacional, incluidas personas migrantes, en condición de refugio y de asilo.

63. Por su parte, la Procuraduría General de la Nación -PGN-, en 2019, aprobó la “Guía de evaluación de interés superior de la niñez y la adolescencia en contexto migratorio de la -PGN-”, la cual establece a través de un enfoque psicosocial, el abordaje de la Evaluación de Interés Superior de Niños, Niñas y Adolescentes migrantes, actividad que realizan conjuntamente la -PGN- y -SBS- que permite, determinar las acciones que mejor convengan al bienestar y protección del -NNA-velando que toda decisión que se tome asegurará el ejercicio y disfrute de sus derechos.

64. Adicional a ello, considerando la necesidad de establecer rutas de acción específicas, en enero de 2019, se aprobó también el “Protocolo de la Procuraduría General de la Nación para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco por situaciones de desplazamiento de grupos humanos”, mismo que fue actualizado en 2021 mediante Acuerdo PGN 30-2021, y el cual tiene como objetivo “Establecer los procedimientos técnicos aplicables en el marco de las competencias de la -PGN-, para la atención, protección y abordaje de situaciones de desplazamiento de grupos humanos en territorio guatemalteco, principalmente de niñas niños y adolescentes extranjeros, no acompañados”.

65. En ese sentido, la -PGN-, a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia y el Área de Niñez Migrante y Sustracción Internacional-ANAMSI- se encarga de la recepción, atención, acompañamiento y representación legal provisional de los NNA no acompañados migrantes nacionales y extranjeros, así como otras funciones derivadas de este mandato.

66. De tal cuenta, se puede señalar que entre los procedimientos estipulados en el “Protocolo de la PGN para la atención a NNA extranjeros no acompañados en territorio guatemalteco por situaciones de desplazamiento de grupos humanos” se encuentra el proceso de acompañamiento a NNA extranjeros en solicitud de Estatuto de Refugiado.

67. En estos casos, se realizan las gestiones de evaluación y, a través del equipo multidisciplinario, conforme a los procedimientos del -IGM-, informará, acompañará y asistirá al NNA migrante no acompañado en el proceso de solicitud inicial de estatus de refugiado en apego al mandato de la -PGN-, explicándole de forma detallada sobre las acciones y decisiones del proceso y tomando en cuenta su opinión.

68. Asimismo, se realizan coordinaciones con el Consulado del país de origen de los niños y adolescentes para ubicar y obtener información sobre recurso familiar idóneo en su país de origen o de tránsito, requiriendo el apoyo de un intérprete de la Sección Consular, en el caso que el mismo hable un idioma distinto al español, para que pueda ser informado de todas las acciones que se están realizando. Si la Autoridad Migratoria Nacional resuelve favorablemente, la -PGN- será su representante legal y encargado de garantizar su protección; caso contrario, se puede presentar recurso de reposición o bien se verifica si el NNA califica para otras medidas de protección extraordinarias (Art. 81 Código Migración).

69. Respecto al número de NNA atendidos, en el año 2021, se registraron 10 NNA solicitando el estatuto de refugiado y durante el transcurso del año 2022 se han atendido 9 solicitudes. La mayoría de estos NNA son originarios del Triángulo Norte Centroamericano y México.

70. También el Protocolo referido, contempla el proceso de acompañamiento a los NNA extranjeros en proceso de repatriación y esto se realiza únicamente cuando el NNA lo ha requerido voluntariamente y se ha garantizado que su integridad y vida no correrá ningún riesgo en el país destino. Del período 2021 al 15 de septiembre de 2022 se ha asistido la repatriación de 400 NNA (245 hombres y 155 mujeres).

71. Así mismo, dicho Protocolo, contiene un procedimiento para atender NNA extranjeros no acompañados en condiciones de emergencia o flujos masivos de personas en movilidad por el territorio guatemalteco. Éste se basa en acciones que se registran en las rutas de trabajo de los procedimientos anteriormente descritos. La Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, lleva desde 2018 un registro sobre los NNA atendidos mediante esta gestión, teniendo como resultados que entre 2018 y el 15 de septiembre de 2022 se ha beneficiado a 539 NNA. Los detalles se desglosan en la siguiente tabla:

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA ATENDIDA DURANTE LOS FLUJOS MIGRATORIOS MASIVOS		
No.	AÑO	TOTAL NNA ATENDIDOS
1	2018	49
2	2019	16
3	2020	64
4	2021	288
5	2022	122
TOTALES		539

72. En referencia a la solicitud de refugio, la Procuraduría General de la Nación informa que, el artículo 17 del Acuerdo 2-2019, Reglamento del Procedimiento para la Protección, Determinación y Reconocimiento del Estatuto de Refugiado en el Estado de Guatemala, regula el procedimiento que se debe realizar al momento de recibir una solicitud de Refugio, estando dentro de éste brindar una orientación a la persona interesada y una vez haya solicitado el estatuto de refugiado se debe realizar una entrevista (dentro del plazo de 15 días), en la cual se ahonda sobre la razón de la solicitud realizada, es en esta etapa del proceso donde se logra identificar las necesidades particulares de los solicitantes de refugio, en caso de identificar personas víctimas de trata, tortura o de traumas similares, se realizan coordinaciones interinstitucionales con el objetivo de brindar pronta atención y especializada a la persona en dichas circunstancias. Teniendo también presente lo regulado en los artículos 12, 48, 49 y 83 del Código de Migración, Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

73. Respecto a la asistencia legal y de intérpretes, el Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, garantiza el derecho que tienen las personas solicitantes de refugio de contar con la debida asistencia letrada y de intérprete, lo cual está regulado en el artículo 180; asimismo, el artículo 17 del Acuerdo 2-2019 de la Autoridad Migratoria Nacional, Reglamento del Procedimiento para la Protección, Determinación y Reconocimiento del Estatuto de Refugiado en el Estado de Guatemala, en el numeral 2.3 se regula que en caso el solicitante de refugio no hable español, se le proporcionará la asistencia de un traductor o intérprete.

74. En relación con garantizar el interés superior del niño, es un principio que se observa al momento de recibir y dar seguimiento a una solicitud de refugio de un NNA acompañado y no acompañado, dando prioridad a las solicitudes del Estatus de Refugiado de NNA no acompañados; asimismo, se vela por garantizar el principio de unidad familiar, regulados en los artículos 11, 19 y 169 al 176 del Código de Migración, Decreto 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala.

75. A la fecha, el número de solicitudes del Estatus de Refugiados en Guatemala, reconocidos por la autoridad Migratoria Nacional durante el periodo del año 2020 a octubre 2022 es de 258.

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

76. El Instituto Guatemalteco de Migración, a través del Departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado, reporta 2,269 solicitudes de refugio, de las cuales 258 personas son refugiadas en Guatemala; así también, se ha realizado una serie de capacitaciones de la figura del estatuto de refugiado, internamente, especialmente a los delegados de los Puestos de Control Migratorio, como a personeros de la Policía Nacional Civil, con la finalidad que se respeten los derechos que tienen los solicitantes de refugio y a refugiados reconocidos, estando dentro de éstos el derecho a la no devolución.

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

77. El Departamento de Centros de Atención Migratoria del IGM ha garantizado acciones de logística para el cumplimiento de las órdenes judiciales de repatriaciones de niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados; retornos voluntarios a solicitud de los consulados acreditados en Guatemala; retorno voluntario asistido coordinado por la Organización Internacional para las Migraciones; retornos por razones humanitarias; asistencia y retorno de víctimas de trata de personas y personas vulnerables.

78. Durante el periodo del 2018 al 2022 se llevaron a cabo un total de 48 personas extraditadas.

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

79. El Congreso de la República de Guatemala informa que, a través del Decreto Número 28-2008, Ley Reguladora del Procedimiento de Extradición y sus reformas, se reguló sobre el procedimiento de extradición, el cual se regirá por los tratados o convenios de los cuales Guatemala sea parte; en lo no previsto en los mismos, se regirá por dicha ley. El Decreto mencionado, contempla los sujetos del procedimiento de extradición, siendo el Ministerio Público, el ente investigador, el Organismo Judicial, ente rector de la administración de justicia y el requerido y su abogado defensor, en los procedimientos de extradición pasiva. Dando cumplimiento al artículo 5 de la Convención.

80. Por su parte, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados Internacionales y Traducciones, se informa que cuenta con 12 Tratados Bilaterales en materia de Extradición y 4 Tratados de Asistencia Legal Mutua, de los cuales se detallan en el documento que se adjunta.

Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

81. Respecto a los programas de formación y capacitación, se informa que la Policía Nacional Civil cuenta con la Orden General número 11-2019 lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, así como también el Plan de Capacitación “Desafíos Institucionales y del Contexto Social en el Ejercicio de la Función Policial”; dentro de los contenidos del área jurídica, se imparte el tema “Protección a los Derechos Humanos con enfoque en las personas privadas de libertad”. Dicho Plan tiene como población objetivo al 100 % del personal policial y es impartido por el Departamento de Educación Continua de la Escuela de Estudios Superiores de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

82. En el Programa de Estudios “Curso básico de formación de Agente de Policía” se imparten los temas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como tratados y convenios en la materia.

83. De igual forma, en el Plan de Capacitación “Desafíos Institucionales y del Contexto Social en el Ejercicio de la Función Policial” (Hora Academia), en los contenidos del área jurídica, se impartió el tema “Protección a los Derechos Humanos con enfoque en las personas privadas de libertad”.

84. Por su parte, en trabajo conjunto, la Oficina de la Prevención de la Tortura y la Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario en el 2022, realizaron el taller “Ley y Reglamento de la Oficina Nacional para la Prevención de la Tortura -OPT-”, contando con la participación de 57 asistentes.

85. Asimismo, en el año 2020, la Oficina de la Prevención de la Tortura y la Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario, realizó la capacitación sobre el tema “Seguridad y Custodio de las personas privadas de libertad con tratamiento especiales” contando con la participación de 70 asistentes.

86. El Departamento de Psicología de la Escuela de Estudios Penitenciarios de la Dirección General del Sistema Penitenciario realizó la capacitación sobre el tema “Derechos Humanos en Gestión Penitenciaria”, contando con la participación de 98 personas.

87. De igual manera, por su parte, el Organismo Judicial, cuenta con la Escuela de Estudios Judiciales en su quehacer académico de formación y capacitación en los diferentes programas de formación continua, especializada y programas iniciales para todo el personal del Organismo Judicial, y los futuros jueces y juezas de Guatemala, desde sus inicios contempla en la red curricular cursos, programas y actividades académicas relacionadas con los temas de Derechos Humanos, que por su característica de eje transversal, están incluidos en cursos específicos relacionados con el tema de la Tortura.

88. En ese contexto, el Organismo Judicial, ha capacitado a 14.122 personas que forman parte de su personal sobre temas de prevención de la Tortura, entre los que se pueden mencionar:

- Conferencia: El plazo razonable como garantía para la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Curso: Estándares internacionales para la prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Seminario: Incidencia judicial en la prevención de la tortura y el respeto de los derechos humanos.
- Videoconferencia: Decreto 40-2010, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.
- Seminario incidencia judicial en la prevención de la tortura y el respeto de los derechos humanos.
- Seminario incidencia judicial en la prevención de la tortura y el respeto de los derechos humanos.
- Curso: Derechos de las víctimas y atención a las víctimas del delito con enfoque de derechos humanos.
- Conferencia: Aplicación jurisdiccional de convenios internacionales en materia constitucional y de derechos humanos.
- Curso: Aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia víctima en las resoluciones judiciales.
- Curso interinstitucional: Estándares internacionales en materia de derechos humanos sobre el derecho al trabajo y formas contemporáneas de esclavitud.
- Curso: Análisis y estudio de sentencias de la corte interamericana de derechos humanos.
- Curso: Presentación de la “ Herramienta para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos en las sentencias de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
- Seminario: Principios y garantías en los procesos de protección de niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos.
- Seminario incidencia judicial en la prevención de la tortura y el respeto de los derechos humanos.

- Curso los derechos humanos en la administración de justicia, aplicación de la figura de la reparación digna e integral con sustento en derechos humanos.
- Curso: Principios de Yogyakarta acerca de los derechos humanos de las poblaciones LGBTI.

89. En cuanto a los programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico, la Escuela de Estudios Judiciales dentro de su pensum de estudios ha incluido en su oferta académica lo siguiente sobre la prisión preventiva:

- Taller: Control jurisdiccional de las medidas de coerción y análisis procedural de la prisión preventiva;
- Seminario internacional sobre experiencias en gestión judicial y control de medidas sustitutivas a la prisión preventiva. Control de convencionalidad de la detención y prisión preventiva por los jueces penales. Seminario Internacional sobre Experiencias en Gestión Judicial y Control de Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva.

90. Sobre el tema de derechos del detenido se pueden mencionar las siguientes actividades académicas:

- Conferencia: Derechos constitucionales del detenido;
- Curso: Actualización del Módulo del Registro Central de Detenidos –RECEDE- Así también, sobre el tema Madres y personas privadas de libertad, se mencionan las siguientes actividades académicas: Conversatorio: derechos humanos de la niñez en relación de acompañamiento de sus madres privadas de libertad. Curso: Análisis jurisdiccional de personas privadas de libertad Foro Derechos humanos de la niñez en relación de acompañamiento de sus madres privadas de libertad.

91. Asimismo mencionar, el Ministerio de la Defensa Nacional informa que dentro de los Pensum de Estudios de los Centros de Educación Vocacional/Educación Media, Centros de Formación y Centros de Profesionalización del Ejército de Guatemala, se cuentan con los cursos de Empleo de la Fuerza y Uso de Armas de Fuego, entre otros; asimismo, durante el año 2022 se realizaron treinta y cinco (35) Conferencias y Talleres en modalidad virtual y presencial, en la que se capacitaron a cuatro mil cuarenta y nueve (4.049) personas en temas de Empleo de la Fuerza, Uso de Armas de Fuego, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Prevención de la Tortura, Derechos de las Mujeres, entre otros.

Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

92. A través de la Escuela de Estudios Judiciales en el pensum de estudios ha tomado en cuenta dentro de los programas de capacitación la siguiente oferta académica, temas sobre la prisión preventiva: Taller: Control jurisdiccional de las medidas de coerción y análisis procedural de la prisión preventiva. Seminario internacional sobre experiencias en gestión judicial y control de medidas sustitutivas a la prisión preventiva. Control de convencionalidad de la detención y prisión preventiva por los jueces penales. Seminario Internacional sobre Experiencias en Gestión Judicial y Control de Medidas Sustitutivas a la Prisión Preventiva.

93. Sobre el tema de derechos del detenido se pueden mencionar las siguientes actividades académicas: a. Conferencia: Derechos constitucionales del detenido y b. Curso: Actualización del Módulo del Registro Central de Detenidos –RECEDE- Así también, sobre el tema Madres y personas privadas de libertad, se mencionan las siguientes actividades académicas: Conversatorio: derechos humanos de la niñez en relación de acompañamiento de sus madres privadas de libertad. Curso: Análisis jurisdiccional de personas privadas de libertad Foro Derechos humanos de la niñez en relación de acompañamiento de sus madres privadas de libertad.

94. Respecto a los procesos de capacitación, por su parte, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- comparte los registros habidos en la Escuela de Estudios Forenses, que se han desarrollado dirigidos al personal de Medicina Forense de la Institución.

No.	Nombre de actividad	Dirigido a	Cantidad participantes	Fecha de realización	Organizador
1	Conferencia virtual “Protocolos de Estambul y Minnesota y sus normativas legales vigentes”	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana y Clínica y Tanatología Forense Regional	270	3 y 10 de agosto de 2020	Escuela de Estudios Forenses del INACIF
2	Congreso “Buenas Prácticas en el Sector Justicia para erradicar la tortura”	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana	3	13 y 14 de octubre, 2021	Oficina Nacional de Prevención contra la Tortura en Guatemala
3	Capacitación “Actualización de Protocolos Minnesota y Estambul”	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana y Clínica y Tanatología Forense Regional	198	12 de noviembre, 2021	Escuela de Estudios Forenses del INACIF
4	Capacitación “Actualización de Protocolos Minnesota y Estambul”	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana y Clínica y Tanatología Forense Regional	34	22 de junio al 7 de julio de 2022	Escuela de Estudios Forenses del INACIF
5	Diplomado Internacional Especializado en Medicina Legal y Tanatología con Certificación para Médicos del INACIF	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana y Clínica y Tanatología Forense Regional	71	18 de marzo al 8 de octubre, 2022	Escuela de Estudios Forenses del INACIF, Colegio Mexicano de Ciencias Forenses, A.C. y Federación Mexicana de Criminología y Criminalística, A.C.
6	Seminario en Línea (Webinar) “Aplicación de Protocolo Minnesota en las instituciones forenses y su importancia en la protección de los Derechos Humanos	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana y Clínica y Tanatología Forense Regional	121	29 de septiembre, 2022	Red Iberoamericana de instituciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses, International Criminal Investigative Training Assistance Program, Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Panamá y Comité Internacional de la Cruz Roja
7	Capacitación Objetividad en las Evaluaciones Médicos Legales en los privados de libertad que padecen	Médicos Forenses de Tanatología Metropolitana, Clínica Forense Metropolitana y Clínica y	203	9 y 10 de octubre de 2022	Escuela de Estudios Forenses

No.	Nombre de actividad	Dirigido a	Cantidad		Organizador
			participantes	Fecha de realización	
8	de enfermedad terminal Conferencia “Investigación Médico Legal con énfasis en muertes violentas”	Tanatología Forense Regional Peritos de Medicina Legal de INACIF, Jueces y Defensores de instituto de la Defensa Pública Penal	241	4 y 16 de diciembre, 2022	Escuela de Estudios Forenses Universidad Católica de Argentina

95. Importante mencionar que la Escuela de Estudios Forenses tiene programado para el presente año otras actividades que atiendan este tema dirigido al personal pericial de Medicina Forense de la institución.

Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

96. En cuanto a las normas, instrucciones, métodos y prácticas en materia de interrogatorio, la Constitución Política de la República de Guatemala indica en su artículo 9 que las autoridades judiciales son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos, razón por la cual la Policía Nacional Civil -PNC- no tiene competencia legal para el interrogatorio a los mismos.

97. En materia de detención, el rol de la -PNC- se limita a la detención de una persona en virtud de orden librada por autoridad judicial competente y en casos de delito flagrante, conduciendo al detenido y ponerlo a disposición de la autoridad judicial competente. A su vez, el artículo 88 del Código Procesal Penal faculta únicamente a la Policía Nacional Civil a dirigir preguntas a los imputados para constatar su identidad.

98. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario y la Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria durante el año 2021 realizó las siguientes acciones de fortalecimiento del recurso humano, a través de la contratación del equipo multidisciplinario para la atención de la población privada de libertad del Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I.

99. Con el objetivo de fortalecer al personal, se realizó cursos de capacitación con el apoyo de INL Programa de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos de América en Guatemala.

100. En el ámbito de seguridad se capacitando a agentes y guías canino K-9 para el servicio de la Dirección del Sistema Penitenciario y el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, además se realizó la Coordinación Interinstitucional con la Dirección del Sistema Penitenciario para realizar requisas por el grupo ELITE en Centros de Privación.

101. Se desarrolló el Diplomado para Agentes Vigilantes de Tratamiento Penitenciario, en donde se graduaron (87) agentes, que prestan servicio a la población privada de libertad, que se encuentra bajo el cargo del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, asimismo la Escuela de Estudios Penitenciarios del Sistema Penitenciario certificó a (49) agentes, en el programa de especialización de requisas.

102. Entre otros logros, en materia de educación, para beneficio de las personas privadas de libertad se encuentran: la Dirección General del Sistema Penitenciario tuvo un acercamiento con MINEDUC-DIGEEX, en donde se autorizó el funcionamiento del CENTRO DE EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR-CEEX- a cargo de la Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, para que se implemente el programa de Educación de Adultos por Correspondencia, Programa Modalidades Flexibles para la Educación Media, Ciclo de Educación Diversificada y Bachillerato.

103. Cabe mencionar que, se inició con cursos artísticos como parte del proceso de rehabilitación, siendo estos: Dibujo, Acuarela, Yoga, Teatro, Danza, Arte y Cultura y se

desarrollaron Talleres Psicosociales en el Centro de Cumplimiento de Condena Mujeres Fraijanes I con el apoyo de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia - UPCV- del Ministerio de Gobernación.

104. Por otra parte, se realizó gestiones para la realización de evaluaciones e inscripción de las privadas de libertad para ingresar a la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se inició la capacitación de formación técnica con apoyo del Instituto Técnico de Capacitación, a través de los siguientes cursos: Computación Básico y Computación Intermedio, Inglés Básico e Inglés Intermedio, Corte y Confección, Desarrollo Personal.

105. Se Implementó el Programa PIRÁMIDE (nueva modalidad flexible para nivel básico de educación formal a distancia) y el Programa de Salud Integral Alimentaria para las Mujeres Privadas de Libertad del Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I.

106. La Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, inicio el Ciclo Escolar 2021 en el Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I, con los siguientes niveles: Etapa Inicial (Alfabetización), 1.^a. Etapa de Post Alfabetización (2.^o, 3.^o y 4.^o primaria), 2.^a. Etapa de Post Alfabetización (5.^o y 6.^o primaria), Básicos, Bachillerato.

107. Asimismo, la Unidad referida, realizó tres procesos de perfilación en el Centro Preventivo para Mujeres “Santa Teresa” y Centro de Orientación Femenino “COF” para el traslado de mujeres privadas de libertad al Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I.

108. La Unidad brindó tratamiento individualizado a 21 personas privadas de libertad, quienes obtuvieron su libertad durante el año 2021, contribuyendo a su Rehabilitación y Readaptación Social.

109. En el año 2021, incorporó a 109 de mujeres privadas de libertad al Modelo de Gestión Penitenciaria que se desarrolla en el Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I.

110. Con el objetivo de fomentar el trabajo, la Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria implementó el primer proyecto de emprendimiento desarrollado por mujeres privadas de libertad, avalado por el Instituto Técnico de Capacitación -INTECAP- en el cual, presentaron el primer producto de emprendimiento llamado: “Hamburguesas La Fraijanita”; A través del proyecto demuestran destrezas de administración, emprendimiento, manejo de costos y presupuesto.

111. Por otra parte, como parte del aprendizaje adquirido en los programas de capacitación técnica vocacional del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), las privadas confeccionaron los pants del uniforme que se utiliza en el Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I.

112. Asimismo, se tuvo acercamiento con autoridades del Banco del Crédito Hipotecario Nacional -CHN- con el fin de lograr la apertura de cuentas bancarias de personas privadas de libertad que inicien a laborar con empresas privadas.

113. Por su parte, se realizó coordinaciones con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la realización de jornadas de vacunación contra COVID-19 a la población privada de libertad y a los agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP) que se encontraban en los cursos de capacitación y servicio.

114. Se creó la propuesta del programa de Buzón de quejas para cumplir con el derecho de expresión y petición de la población privada de libertad y de esta manera, acceder a un sistema de quejas verbales o escritas que sea ágil y confidencial.

115. Para el año 2022, la Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria capacitó al personal del Equipo Multidisciplinario, Directora Ejecutiva, Director Operativo en Funciones y Asistente de la Dirección Ejecutiva, sobre la “Industria Penitenciaria” y “Administración de Prisiones”, fortaleciendo las capacidades del personal en beneficio del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, capacitación realizada en Canon City, Colorado, Estados Unidos, con apoyo del INL Guatemala, durante los meses de junio y agosto del 2022.

116. La Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria elaboró el “Protocolo de solicitudes, sugerencias, quejas y reclamos para personas privadas de libertad y personal administrativo de la Unidad del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria (UNMGP) del Ministerio de Gobernación”.

117. Así mismo, se finalizó la elaboración del “Protocolo de Reacción Inmediata ante la alteración al orden en Centros Carcelarios”, el cual contiene lineamientos y directrices idóneos adaptados a la metodología del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria, ante posibles vulnerabilidades, amenazas, riesgos y capacidades existentes que ponen en riesgo el orden en centros carcelarios.

118. Se impartieron cursos a privadas de libertad del Centro de Cumplimiento de Condena para Mujeres Fraijanes I, en el área de Arte y Cultura: Dibujo, Yoga, Acuarela, Taller de Moda, Danza, Teatro; así mismo, invito a una Tallerista internacional para impartir talleres de danza y ritmos colombianos, beneficiando a 23 privadas de libertad.

Respuesta al párrafo 13 y 15 de la lista de cuestiones

119. En cuanto al tema de legislación y políticas vigentes relativas a prisión preventiva y sobre las medidas adoptadas para evitar el recurso excesivo a la misma, la legislación guatemalteca, a través del Decreto Número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, el artículo 259 se regula lo referente a la prisión preventiva, el cual establece: “Se podrá ordenar la prisión preventiva, después de oír al sindicado [...]. Es discrecional al Órgano Jurisdiccional, se respetan los derechos de defensa, presunción de inocencia, publicidad y debido proceso, contemplados en los artículos 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

120. La libertad de las personas no puede restringirse, a excepción de los casos absolutamente indispensables, y de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del pacto de san José en el cual se establece que “la libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio”. En ese sentido, el Instituto de la Defensa Pública Penal, realiza el análisis de cada caso y vela porque él o la abogada defensora en cada caso asignado soliciten audiencias de revisión de medida de coerción, con el fin de garantizar la libertad personal durante el desarrollo del proceso penal, acompañado para fortalecer sus argumentos con estudios Sociales, Psicológicos, Análisis de información, peritajes con enfoque de género.

121. En cuanto a las acciones emprendidas por el Estado para mejorar las condiciones de detención, y coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación a hacer saber el motivo de detención, oír a los detenidos y decidir la situación jurídica de las personas puestas a disposición, principalmente en los casos de flagrancia u orden de autoridad competente se describen en la respuesta al párrafo 3 de la presente lista de cuestiones.

122. Por otra parte, se crearon 19 plazas de juezas y jueces de paz para videoconferencias, fortaleciendo con ello el Sistema de Justicia Penal. En 4 años y 9 meses, los órganos jurisdiccionales han hecho uso de este mecanismo legal para poder llevar a cabo audiencias con la participación de los privados de libertad de la República de Guatemala, desde los centros carcelarios vía remota, teniendo como resultado la realización de 49.281 videoconferencias.

123. En particular, la Secretaría de Bienestar Social -SBS-, ha tenido acercamiento estratégico con el Sistema de Justicia Penal Juvenil, con el objeto de analizar y promover las medidas no privativas de libertad, así mismo una comunicación assertiva con el Instituto de la Defensa Pública Penal y abogados particulares, con el objeto de agilizar los procesos y promover la utilización de las medidas no privativas, por medio de la Dirección de Medidas Socioeducativas, sedes departamentales y remisiones.

124. Por otra parte, se ha realizado la reorganización de los Centros Juveniles de Privación de Libertad, logrando una mejor distribución y reducción del hacinamiento de los adolescentes y jóvenes varones.

125. Adicionalmente, se logró el remozamiento de las antiguas instalaciones del Hogar Virgen de la Asunción, lugar donde se ubica actualmente Casa Intermedia y próximamente Centro Especializado de Reinserción.

126. Sobre las medidas adoptadas por el Estado de Guatemala para garantizar que las personas en detención preventiva estén separadas de aquellas que hayan sido condenadas, en el caso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la SBS indica que al momento que se ordena su internamiento de forma preventiva mientras se determina su situación legal, estos jóvenes son trasladados al Centro Juvenil de Detención Provisional, desde el momento de ingreso, se les brinda, información sobre sus derechos, deberes y obligaciones.

127. Al momento de ser sancionados estos son trasladados a un Centro de Cumplimiento de sanción y ubicados según su afinidad a un grupo antagónico y grupo etario, para el cumplimiento de su Plan Individual y Proyecto Educativo, les es asignado un Equipo Multidisciplinario (psicólogo, pedagogo, trabajo social) para correcto seguimiento y cumplimiento.

128. Referente a la existencia de programas educativos y de reinserción laboral y social, el Estado de Guatemala, la SBS por medio del Convenio de Cooperación e Implementación entre la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley, permitió formalizar la intención de donación en especie para la implementación del nuevo modelo de atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que serán atendidos en el Centro Especializado de Reinserción, Casa Intermedia y CEJUPLIV II ANEXO. Asimismo, se brinda los servicios de Educación en sus diferentes niveles, los cuales son impartidos por personal docente y pedagógico que facilita dichas herramientas educativas.

129. Por su parte, la SBS garantizando el acceso a la Educación en sus diferentes niveles a las y los adolescentes resguardados en los Centros Juveniles de Privación de Libertad, se cuenta con el personal docente y pedagógico que facilita dichas herramientas educativas, asimismo, se ha buscado a diferentes aliados estratégicos que fortalezcan dichos procesos educativos, promoviendo la formación profesional, siendo las acciones que se detallan a continuación:

- Contratación de personal de pedagogía y docentes para los Centros Juveniles de Privación de Libertad;
- Coordinación con el Ministerio de Educación para la certificación de talleres ocupaciones, dentro de los Centros Juveniles de Privación de Libertad;
- Implementación del Convenio con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad – INTECAP- con el objeto de coadyuvar en sus procesos formativos técnicos-laborales de las adolescentes, con el propósito de preparar a jóvenes competentes laboralmente, desarrollándose en los siguientes Centro:
 - i) En Casa Intermedia -Cl-. Programas ejecutados:
 - Ofimática.
 - Taller de Emprendimiento Laboral.
 - En Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres -CEJUPLIM-.
 - ii) Programas Ejecutados (Cultura de Belleza):
 - Taller de Corte de Cabello.
 - Taller de Colorimetría.
 - Taller de Automaquillaje.
 - iii) En Implementación del Taller de Serigrafía en los siguientes Centros:
 - Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones.
 - Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones 11.
 - Implementación del Taller de Dibujo y Pintura en los Centros Juveniles de Privación de Libertad.

130. Durante el año 2021, por medio de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Facultad de Humanidades, se tenía acceso a la carrera de Licenciatura en Educación (Pedagogía). Sin embargo, a la Celebración del Convenio Marco de Cooperación académica número 001-2022, entre la Secretaría de Bienestar Social y la Universidad Rural de Guatemala, se logró aumentar el acceso a diversas carreras Universitarias, logrando una cantidad de adolescentes interesados en continuar con sus estudios superiores, inscribiéndose un total de 84 adolescentes en las siguientes carreras:

Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad		
No.	CARRERAS UNIVERSITARIAS	Total
1	Ciencias Jurídicas y Sociales	39
2	Contaduría Pública y Auditoría	2
3	Ciencias de la Comunicación	3
4	Educación	2
5	Relaciones Internacionales	2
6	Trabajo Social	4
7	Administración de Empresas	24
8	Mercadotecnia y Publicidad	8
Total de adolescentes inscritos		84

131. La Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, por medio de la Dirección de Medidas Socioeducativas, cuenta con el apoyo del Centro de Educación Extracurricular -CEEX-, el cual gestiona ante el Ministerio de Educación, la validación de la educación de la etapa primaria, básica y hasta nivel diversificado, por medio de modalidades flexibles de las y los adolescentes, con el objeto que cuando finalicen su sanción puedan tener los certificados de los niveles cursados y validados por el ente rector en educación y continuar con sus estudios sin dificultad según el grado académico que les corresponda.

132. La Dirección del Sistema Penitenciario informa que la clasificación de las personas privadas de libertad se efectúa al realizar el diagnóstico y ubicación por orden de Juez competente, momento en el que los equipos multidisciplinarios de acuerdo con su situación jurídica emiten recomendación del centro idóneo para el cumplimiento de su condena. Actualmente los profesionales del área imparten en los diferentes Centros de Detención los cinco programas de formación social que se detallan a continuación:

- Preparando a mi familia para la reinserción social.
- Escuela para Padres.
- Escuela para Madres.
- Reintegración Social.

133. De acuerdo con la competencia del Departamento Educativo del Sistema Penitenciario, se informa que actualmente cuentan con programas de educación formal y no formal para la población recluida en los distintos centros carcelarios a cargo del Sistema Penitenciario, mismos que son acreditados directamente por el Ministerio de Educación, así como instituciones educativas.

134. Cabe resaltar que, los programas de educación referidos, están al servicio de toda la población que desea integrarse a los mismos, y con ello continuar su proceso de reinserción y educación en los centros carcelarios. Los programas a los que se hace mención son los siguientes:

NOMBRE DEL PROGRAMA	ETAPA O PROCESO	DESCRIPCION DEL PROGRAMA
Programa de Alfabetización	Personas analfabetas	Proceso donde las personas aprenden a leer y escribir.
Programa de Educación para adultos por correspondencia PEAC/ Primaria Acelerada	Etapa I	Formación educativa para adultos que comprende segundo y tercero primaria
	Etapa II	Formación educativa para adultos que comprende cuarto a sexto primaria y con ello la finalización del nivel de educación primaria
Ciclo Básico por Madurez	Básico I y Básico II	El ciclo de Educación Básica, que conforma el nivel de educación media, en este proceso se atiende a la población estudiantil que egresa del nivel de Educación Primaria y se prepara para que continúe al ciclo Diversificado.
Ciclo Diversificado	Carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras por Madurez	Durante este proceso se orienta a los estudiantes en la formación personal y ciudadana, en el desarrollo de las habilidades laborales y en la adquisición de los conocimientos básicos para continuar con los estudios superiores.
Educación No Formal	Cursos extraescolares de emprendimiento	Proceso donde las personas participan en aquellas actividades educativas organizadas fuera del sistema formal establecido. Participando en cursos de emprendimiento donde forman habilidades y destrezas que permita su desarrollo integral en el ámbito laboral.
Programas Tecnológicos	Cursos de Computación	Programa integrado donde se les enseña a las personas el uso y manejo de una computadora y los tecnologías de la información, lo cual Permite contar con las herramientas tecnológicas para su integración y desarrollo personal.
Cursos Técnicos y Productivos	INTECAP	Principios Básicos de Administración de Pequeñas Empresas. Son impartidos por medio de modalidad virtual en dos centros carcelarios del área de Fraijanes, en el cual aprenden sobre conceptos básicos sobre la administración de sus negocios dentro y fuera del centro.

135. De esa cuenta, el Departamento Productivo Laboral brinda talleres laborales con el objeto de darles herramientas para el desarrollo de actividades laborales, otorgándoles capacidades y oficios nuevos, los cuales coadyuvan al proceso de rehabilitación y reinserción social. Dentro de los talleres llevados a cabo se encuentran los siguientes:

- Taller de Buenas Prácticas para la Manipulación de Alimentos, con el objeto de capacitar a las personas privadas de libertad en la metodología adecuada para la manipulación de alimentos en los centros de detención;
- Taller de Resiliencia Económica, tiene como objetivo brindar herramientas que permitan afrontar las dificultades económicas, dotándoles de nuevos conocimientos y capacidades para ponerlas en práctica al momento de recobrar su libertad;
- Taller de Patronaje y costura para principiantes, con el objeto brindar conocimientos básicos en la elaboración de patrones para el diseño de prendas de vestir;
- Taller para la Cocina Saludable de niñas y niños de 0 a 4 años, tiene como objeto brindar conocimientos en la correcta alimentación de niños entre 0 a 4 años, principalmente para las mujeres que cohabitán con sus hijos menores de 4 años;
- Taller de Repostería Básico brinda conocimientos en técnicas básicas de repostería a través del desarrollo de sus habilidades, desde la elaboración de masas hasta el emplatado de cada postre;
- Taller de Elaboración de Muebles en Madera, tiene como objeto contribuir efectivamente en la capacitación técnica de las personas privadas de libertad, desarrollando capacidades y destrezas que les permitan mejorar su entorno en cuanto a infraestructura, mejorando escritorios, puertas, marcos de ventarías entre otros.

136. Asimismo, con la colaboración de personas privadas de libertad, se capacitan en oficios de albañilería, panadería, elaboración de redes y hamacas, elaboración de zapatos y prendas de vestir, herrería, entre otros.

137. En relación con la alimentación, garantizando en todo momento una comida digna y nutricionalmente balanceada, se contrató a una profesional en el área de Gastronomía, con el propósito de evaluar, supervisar y proponer menús adecuados y balanceados para que la empresa proveedora de alimentos prepare y sirva dentro de los Centros Juveniles de Privación de Libertad. Debiendo de cumplir con sus propiedades organolépticas y buen desarrollo de los procesos de manufacturación.

138. Y, se cuenta con servicios de una nutricionista, quien es la encargada de planificar la ejecución y evaluación de intervenciones alimentaria nutricional de los y las adolescentes a cargo de la Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad, a fin de brindar

alimentación balanceada que proporcione el desarrollo físico e intelectual de los y las adolescentes.

139. Como parte de las mejoras en la alimentación balanceada que se brinda en los Centros Juveniles de Privación de Libertad, a partir del mes de abril se cuenta con cinco tiempos de comida, quedando de la siguiente forma:

- Desayuno.
- Refacción AM.
- Almuerzo.
- Refacción PM.
- Cena.

140. Asimismo, se realizan evaluaciones periódicas de Microbiología por parte de un laboratorio externo, con el objeto de garantizar las propiedades organolépticas y de manufacturación en la alimentación servida en los Centros Juveniles de Privación de Libertad.

141. Sobre la distribución de agua, se ha coordinado por medio de las autoridades de los Centros Juveniles de Privación de Libertad el desarrollo de acciones encaminadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y saneamiento dentro de los dormitorios, siendo las que a continuación se detallan:

- a) Centro Juvenil de Detención Provisional -CEJUDEP ETAPA-
 - Habilitación de un nuevo sistema de agua, con el objeto de mejorar el acceso al suministro de agua y la limpieza e higiene dentro de las instalaciones.
 - Implementación de horarios y día de limpieza de las diferentes áreas y dormitorios de los adolescentes y jóvenes resguardados, reforzando la salud y condiciones higiénicas de habitabilidad.
 - Suministro de garrafones de agua potable, por dormitorio, para el consumo e hidratación de los adolescentes y jóvenes resguardados.
 - Instalación de área de lavandería (lavadora y secadora), con el propósito de mejorar las condiciones de salud e higiene de los adolescentes y jóvenes resguardados.
- b) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLIV GAVIOTAS-
 - Reparación de la red de agua subterránea ubicada dentro de las instalaciones del Centro, logrando mejorar la distribución del vital líquido a los diferentes dormitorios y sectores en beneficios hacia los adolescentes y jóvenes resguardados.
 - En coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR-, se logró la ejecución del evento denominado “Mejoramiento del Sistema de agua del Centro Juvenil de Privación de Libertad para varones CEJUPLIV·GAVIOTAS, a cargo del Comité Internacional de la Cruz Roja”.
 - Instalación de Ecofiltros (purificador de agua) en las áreas de resguardo de los adolescentes y jóvenes con el objeto reforzar las condiciones de acceso al agua potable.
 - Instalación de tres (03) purificadores de agua, los cuales fortalecen en el suministro de agua potable para los adolescentes y jóvenes.
- c) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLIV GAVIOTAS
 - Reparación de la red de agua subterránea ubicada dentro de las instalaciones del Centro, logrando mejorar la distribución del vital líquido a los diferentes

dormitorios y sectores en beneficios hacia los adolescentes y jóvenes resguardados.

- Reparación de la bomba de suministro de agua e instalación de ocho (08) Rotoplast, (recipientes de agua con capacidad de 1.100 litros) reparación de las caídas de agua hacia los dormitorios y sectores, con el objeto de mejorar la cantidad y calidad de suministro del vital líquido dentro de las diferentes áreas y dormitorios, ayudando a reforzar hábitos de higiene y salud para los adolescentes y jóvenes resguardados.
- Suministro de garrafones de agua potable, por dormitorio, para el consumo e hidratación de los adolescentes y jóvenes resguardados.
- Instalación de área de lavandería (lavadora, secadora), con el propósito de mejorar las condiciones de salud e higiene de los adolescentes y jóvenes resguardados.
- Instalación de Ecofiltros (purificador de agua) en las áreas de resguardo de los adolescentes y jóvenes con el objeto reforzar las condiciones de acceso al agua potable.
- Instalación de tres (03) purificadores de agua, los cuales fortalecen en el suministro de agua potable para los adolescentes y jóvenes.

d) Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres -CEJUPLIM-

- Suministro de garrafones de agua potable, por dormitorio, para el consumo e hidratación de los adolescentes y jóvenes resguardados.
- Instalación de área de lavandería (lavadora y secadora), con el propósito de mejorar las condiciones de salud e higiene de las adolescentes.
- Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones 11 -CEJUPLIV- 11 ANEXO.
- Reparación de la red de drenajes subterráneos dentro de las instalaciones del Centro, logrando mejorar el paso de aguas pluviales y eliminación de malos olores dentro de los dormitorios de los adolescentes y jóvenes.
- Suministro de garrafones de agua potable, por dormitorio, para el consumo e hidratación de los adolescentes y jóvenes resguardados.
- Instalación de área de lavandería (lavadora y secadora), con el propósito de mejorar las condiciones de salud e higiene de las adolescentes.

142. Los Centros Juveniles de Privación de Libertad, basados en garantizar un adecuado resguardo con condiciones dignas, con acceso a luz y ventilación natural para el adecuado resguardo de las y los adolescentes durante su proceso preventivo o en cumplimiento de sanción, han coordinado por medio del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Planificación, diferentes proyectos de remozamiento para la mejora de la habitabilidad de los mismos.

143. Los Centros cuentan con Manual de Normas y Procedimientos, aprobado mediante acuerdo No. 121-2018 de fecha Guatemala 08 de junio de 2018.

Remozamiento del Centro Especializado de Reinserción CER

144. En cumplimiento y seguimiento a la Medida Cautelar 161-17 “Centros Juveniles de Privación de Libertad respecto de Guatemala” de fecha 12 de junio del 2017, se buscan estrategias para la reducción del hacinamiento de los Centros Juveniles de Privación de Libertad logrando establecer el Convenio de Cooperación (SBS-008-2018) entre la Agencia Internacional para Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) y la Secretaría de Bienestar Social, con el objetivo de crear el Proyecto para la Reinserción de un Centro Especializado de Reinserción CER y Casa Intermedia, bajo un Modelo de Atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

145. Durante el año 2018, se inició con los preparativos y coordinaciones respectivas con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Guatemala del Ministerio de la Defensa, para el desarrollo del remozamiento de las instalaciones del CER, el cual se encuentra ubicado en las antiguas instalaciones del hogar virgen de la Asunción, ubicadas en la Finca San Antonio, Aldea El Platanar, San José Pínula.

146. Dichas instalaciones contarán con la capacidad máxima ocupacional para resguardar a un total de 300 adolescentes, los cuales estarán distribuidos en módulos de seguridad, brindando espacios adecuados para reforzar los procesos de reinserción.

147. En cumplimiento al Convenio de Cooperación entre INL y la SBS, se ha logrado un avance en las instalaciones del -CER- el 87.49 % de la fase 1. Durante la primera fase, se tiene previsto el traslado paulatino de grupos de adolescentes hasta 55, con el objeto de reducir el hacinamiento en el Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones y Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones 11, mejorando así las condiciones de habitabilidad, salubridad y atención personalizada.

148. De igual manera, se realizaron acciones de remozamiento en: Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones 11, Planificación, remozamiento y adecuación para el traslado de las instalaciones del Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres, hacia el área denominada Técpán en el Centro Juvenil de Detención Provisional, Centro Juvenil de Detención Provisional -CEJUDEP ETAPA-, Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLIV GAVIOTAS-, Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres -CEJUPLIM-, Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLIV 11 ANEXO-.

149. La Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil, a través de la División de Operaciones Conjuntas, ha tomado medidas para garantizar que los métodos de registro personal en las centros privados de libertad no sean degradantes para los reclusos, ni para los visitantes, por ello ha capacitado al personal policial encargado del registro de reclusos y visitantes, así mismo adopto la medida del registro debe realizarse por personal policial del mismo sexo y en lugares específicos, respetando la intimidad e integridad de los privados de libertad y de las personas visitantes.

150. Referente a la vestimenta para el ingreso a centros de privación de libertad, se informa que, en los Centros de Detención Preventiva, a cargo de la Policía Nacional Civil, se han adoptado medidas de seguridad concernientes al uso de ropa adecuada en mujeres para un registro minucioso por parte del personal policial, con el objeto de impedir que ingresen ilícitos y así evitar que estos pongan en peligro la vida e integridad, tanto de la población reclusa como de los visitantes.

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

151. La Dirección General del Sistema Penitenciario garantiza la realización de exámenes médicos al ingreso a un centro penitenciario, el personal médico y de enfermería realizan una ficha clínica en la cual se describen los datos personales, antecedentes médicos, examen físico, impresión clínica, tratamiento y seguimiento al privado de libertad. Asimismo, el personal de salud tiene instrucciones que “Toda persona privada de libertad debe contar con un expediente médico dentro de las clínicas médicas”.

152. Para combatir la propagación de enfermedades infecciosas en el interior de las cárceles, el personal médico y enfermería, a través de las consultas diarias, detecta, diagnostica y brinda tratamientos respectivos, en caso que el privado de libertad requiera atención intrahospitalaria, se realizan los trámites administrativos correspondientes para el traslado hacia el hospital de referencia.

153. En ese sentido, se realizó la siguiente asignación presupuestaria para la atención médica en los centros penitenciarios, mismo que se detalla a continuación: Ejercicio Fiscal 2018, monto asignado de Q. 10,687,474.00; Ejercicio Fiscal 2019, monto asignado de Q. 9,353,050.00; ejercicio fiscal 2020, monto asignado de Q. 9,353,050.00; ejercicio fiscal 2021 monto asignado de Q. 9,353,050.00; Ejercicio Fiscal 2022 monto asignado de Q. 9,420,842.00.

154. El Departamento de Servicios Médicos de la Subdirección de Rehabilitación Social de la Dirección General del Sistema Penitenciario, cuenta con 7 médicos generales, 1 ginecólogo, 1 pediatra, 3 odontólogos, 1 psicólogo para la atención del Programa de ITS/VIH, 17 enfermeros profesionales y 45 auxiliares de enfermería asignados a los diferentes Centros de Detención Preventiva y Centros de Cumplimiento de Condena, responsables de garantizar una atención médica oportuna y de calidad a la población reclusa, incluyendo la atención ginecológica y obstétrica; asimismo, se realizan jornadas de “atención a la mujer” a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS-.

155. Se cuenta con una Clínica Móvil del MSPAS, la cual visita todos los centros penales y permanece durante una semana en cada uno de ellos, realizando tamizajes de Genexpert para descartar Tuberculosis, pruebas de Hepatitis, VIH y Sífilis e hisopados para descartar Covid-19.

156. En el año 2019, el Sistema Penitenciario realizó el primer remozamiento de áreas de aislamiento para privados de libertad con Tuberculosis en la Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla, con lo cual se realiza una separación de las personas afectadas con el resto de la población reclusa, con el único objetivo de evitar el contagio directo de la enfermedad.

157. En 2022, se creó otras 4 áreas de aislamiento a través del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MSPAS y el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General del Sistema Penitenciario, para el remozamiento, ampliación, construcción y equipamiento de las clínicas para la atención a pacientes privados de libertad infectados por Tuberculosis dentro de los centros de Detención: I) Granja Modelo de Rehabilitación Cantel Quetzaltenango II) Centro de Detención Preventiva para Hombres zona 18, III) Granja Modelo de Rehabilitación Pavón y IV) Centro de Rehabilitación Departamental Puerto Barrios.

158. Las medidas adoptadas para garantizar que las personas privadas de libertad sean trasladadas a centros hospitalarios oportunamente, es brindar atención médica las 24 horas del día y los 365 días del año, realizar los trámites administrativos correspondientes para obtener la autorización del juez competente para que sea atendido en la consulta externa de los hospitales de referencia; asimismo, en caso que la persona requiera de atención intrahospitalaria de emergencia, se aplica el “Acuerdo Interinstitucional de actuación en casos de evaluación médica de personas privadas de libertad recluidas en prisión y centro hospitalarios públicos o privados”.

Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

159. La autoridad que esté de turno, al momento del suceso, deberá de tomar las acciones administrativas, operativas y legales (denuncia) correspondiente de forma inmediata, esto con el propósito de evitar que este tipo de situaciones ocurran, a su vez, brindar la información efectiva al Ministerio Público quienes son los responsables en determinar los hechos suscitados y responsabilizar a los responsables penalmente.

160. La Dirección General del Sistema Penitenciario informa que la revisión y seguimiento de programas, talleres en relación con prevención de suicidio se mantiene, así como el reforzamiento de las estrategias, realizando en los centros de detención la actividad denominada “Semana de Salud Mental”.

161. Respecto a las denuncias sobre el pago de la denominada extorsión (talacha), el Sistema Penitenciario pone a disposición de la ciudadanía la línea de Denuncias 1533, en donde familiares de los privados de libertad, pueden denunciar cobros ilegales de los cuales están siendo objeto por parte de otros privados de libertad. En cuanto a dichas situaciones, la Unidad de Análisis de Información Penitenciaria ha recomendado en varias ocasiones que se vele por la vida e integridad física del privado de libertad.

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

162. Con respecto al apartado de las condiciones en los albergues para inmigrantes, el Estado de Guatemala informa que, a través de la Secretaría de Bienestar Social, se atienden a NNA migrantes no acompañados, retornados por el lapso de 72 horas, tiempo durante el

cual, la Procuraduría General de la Nación, realiza la búsqueda de un recurso familiar idóneo. Asimismo, atienden a NNAs extranjeros no acompañados en tránsito por el país. Para el efecto, se realiza la evaluación psicosocial, en virtud del Interés Superior del niño y, considerando su derecho de petición, se solicita al juez su repatriación o solicitud de refugio. Durante su estadía reciben atención psicológica, atención primaria en salud, hospedaje, alimentación, kit de higiene y abrigo, talleres psicosociales, actividades lúdicas, educativas. Además, se facilita la comunicación familiar a través de llamadas telefónicas.

163. Por su parte, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, no ha recibido información que señale casos de detención indefinida y condiciones de detención inadecuadas en albergues para inmigrantes (familias con niños y personas con discapacidad). En virtud de lo anterior, el CONADI, hasta el presente año, ha tenido acercamiento con el Instituto Guatemalteco de Migración, para aportar en el Plan de Acción 2023, para la Política Migratoria para que en la misma se aborde la temática de discapacidad.

164. EL IGM informa que, en el Centro de Atención Migratoria para Migrantes Extranjeros, no se albergan niños, niñas y adolescentes no acompañados de conformidad con las disposiciones especiales nacionales e internacionales de protección y por el interés superior del niño, los cuales son atendidos por la Procuraduría General de la Nación.

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

165. Se informa que, el Instituto de la Defensa Pública Penal no ha tenido conocimiento, ni ha recibido denuncias, en relación con estos temas, se realiza visita mensual a las personas usuarias del Instituto que estén internadas en el Hospital de Salud Mental “Dr. Federico Mora”, para verificar su estado de salud, o escuchar si están siendo objeto de tratos crueles o inhumanos, velando por los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como mínimo una vez al mes. Con esta instrucción el Instituto de la Defensa Pública Penal cumple con el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

166. Por su lado, en cuanto al apartado de trato vejatorio a personas drogodependientes, el Instituto de la Defensa Pública Penal informa que, de acuerdo al procedimiento establecido, se solicita la revisión de la medida de seguridad impuesta, con la finalidad de solicitar la modificación de la medida de seguridad consistente en libertad vigilada, y obtener la misma de la persona internada en el Hospital de Salud Mental “Dr. Federico Mora”, aplicando como jurisprudencia la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Guachalá Chimbo y Otros. Vs. Ecuador. Sentencia en la cual la CIDH establece criterios en cuanto al consentimiento informado que debe aplicarse a las personas con discapacidad, en todo momento que atañe a su vida personal, y demás tratados y convenciones en materia de derechos humanos.

167. Respecto a número de personas privadas de libertad en hospitales psiquiátricos, con relación al Hospital de Salud Mental “Dr. Federico Mora”, lugar donde se encuentran internas personas adultas, entre hombres y mujeres, el cual actualmente tiene un total de 182 Pacientes en Área No Penal, los cuales son ingresados como medida de seguridad, rechazo familiar o sin familia.

168. La Dirección General del Sistema Penitenciario, a través de la Subdirección Operativa, informa que en el año 2022 se encuentran 61 pacientes en el pabellón de privados de libertad a cargo de la unidad Psiquiátrica Penitenciaria del Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”.

169. En cuanto a los servicios comunitarios de rehabilitación y otros programas de tratamiento ambulatorio, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social cuenta con una Clínica Ambulatoria que verifica el estado de los pacientes egresados a casas Hogares, así mismo en los Hospitales: Regional de Mazatenango, Regional de Quiché, Regional de Cuilapa, Santa Rosa, Regional de San Marcos, Regional de Zacapa, Regional de Huehuetenango y Regional de San Benito Petén, se da la rotación de los estudiantes del Ejercicio Profesional Supervisado -EPS- en Psiquiatría. Además, se brinda asignación de recursos para Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Unidades e Instituciones que prestan servicio de apoyo y/o rehabilitación de personas con discapacidad.

170. Referente a los protocolos existentes relativos al uso de medidas de contención y aislamiento en instituciones psiquiátricas y de asistencia social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Actualmente se cuenta con Protocolo de Contención, Aislamiento, Sujeción Química y Mecánica de los cual solo se utiliza sujeción Química y Mecánica, toda vez que entre 2013 y 2014 se establecieron normas y protocolos de sujeción gentil y actualización de fármacos apegados a normas Internacionales para el control de este tipo de pacientes. Asimismo, se ha logrado delimitar o separar a los pacientes según sus características de una manera más clara y específica, además de la creación de un pabellón para pacientes psicogeriatríficos y para pacientes con extrema vulnerabilidad física.

171. Velando por el bienestar de las personas usuarias, como defensa se realiza dentro de los seis meses audiencia de revisión de la Medida de Seguridad impuesta, a efecto de solicitar la Medida de Seguridad de Libertad Vigilada, para ello es necesario la localización de recurso familiar idóneo que garantice el abrigo y el cuidado de la persona. De no localizar el recurso familiar idóneo se trata de localizar hogar y/o albergue para la protección y abrigo de las personas. Aplicando el control constitucional y el control de convencionalidad derivado de estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

172. En respuesta a los cuestionamientos respecto a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura se informa lo siguiente: sobre las visitas a lugares de privación de libertad realizadas por la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, el Mecanismo a través del Decreto Legislativo 40-2010, realiza visitas periódicas a todos los centros de privación de libertad. Del año 2018 a la fecha, se han realizado 1,548 visitas a los diferentes lugares de restricción de libertad con la finalidad de examinar el trato y las condiciones en las que se encuentran las personas en cada uno de los centros carcelarios.

173. Es importante indicar que el Mecanismo de Prevención de la Tortura ha llevado a cabo las gestiones pertinentes con la finalidad de obtener una ampliación del Presupuesto para el año 2023. Durante el año 2020-2021, se logró ampliar la atención de la Oficina a toda la República con la inversión de 5 Sedes Regionales, logrando el arrendamiento de inmuebles, siendo 100 % equipadas con los insumos necesarios para su funcionamiento y atención a las cuales se deben dar los mantenimientos pertinentes y lograr abrir más sedes para poder tener más presencia inmediata en los centros carcelarios del país.

174. En cuanto a la transparencia, se posee la política de puertas abiertas hacia toda persona particular o jurídica que deseé información sobre su ejecución o bien, cualquier tipo de información no sensible que se pueda compartir, es por ello que a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública se ha dado respuesta a todas las solicitudes de información, cumpliendo con los plazos establecidos en la Ley, así como la actualización constancia de la Información Pública de Oficio que se pública en las páginas oficiales del Mecanismo y como parte de la transparencia en su labor, dicho Mecanismo, cuenta con una delegación de la Contraloría General de Cuentas dentro de sus instalaciones.

175. Referente a la elección y designación, los Relatores del Mecanismo de Prevención de la Tortura son electos por el congreso, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, es por ello que en el año 2021 la presidenta en funciones comunicó a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República que el periodo de los Relatores electos para el periodo 2019-2022 culminaría, por lo que solicitaba se iniciara con el debido procedimiento para la elección de los mismos para el periodo 2022-2025.

176. En ese sentido, el Congreso de la República procedió a elegir y juramentar, por medio de los Acuerdos Legislativos 19-2018, 9-2019 y 9-2022, a los relatores titulares y suplentes de la oficina referida, para el periodo que culminó el 25 de marzo de 2022, así como para el periodo que culminará el 25 de marzo de 2024 y 25 de marzo de 2027, haciendo del conocimiento al Comité que los relatores tienen libre acceso a centros de privación de libertad.

177. En otro aspecto, referente al consejo consultivo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes realizó

una primer convocatoria para constituir el Consejo Consultivo mediante Acta número 29-2021, de la cual no se obtuvieron postulantes, luego en el año 2022 mediante Actas número 14-2022 y 16-2022, las cuales fueron aprobadas por unanimidad para publicar una nueva convocatoria para integrar el Consejo Consultivo, proceso que se encuentra en trámite.

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

178. En referencia a la solicitud de información sobre denuncias, de acuerdo con la información administrada por la Policía Nacional Civil, no se cuentan con registros de denuncias de ese tipo de abusos.

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

179. Sobre los avances, el Congreso de la República aprobación el Decreto Número 16-2018, que estableció el 8 de marzo como el Día Nacional de las Víctimas de la Tragedia ocurrida en el Hogar Seguro ‘Virgen de la Asunción’, y aprobó una pensión vitalicia a favor de las 15 sobrevivientes. La Secretaría de Bienestar Social, como medida de apoyo para la permanencia en su entorno y la garantías de no repetición en relación a las sobrevivientes, así como el reconocimiento a favorecer que el niño, niña y adolescente reintegrado en su ambiente familiar (biológico o ampliado), evite la institucionalización y/o re victimización de las causas que lo llevaron a estar abrigado, la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, emitió el Acuerdo 247-2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, que aprueba el “Reglamento de otorgamiento de subsidio familiar para niñas, niños y adolescentes víctimas de la tragedia ocurrida el 8 de marzo de 2017 en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República”. Por un plazo máximo de cobertura de cuatro años, periodo en que se supervisará que este monto sea utilizado por el administrador designado en beneficio del niño, niña y adolescente; o al haber alcanzado la mayoría de edad.

180. En cuanto al incidente ocurrido en el Hogar Seguro Virgen de la Asunción, sienta un precedente al haberse dictado medidas de reparación para todas las niñas sobrevivientes y sus familiares dentro de un proceso de protección según la sentencia emitida el 2 de abril de 2018, por un juzgado de niñez, en el cual la Secretaría de Bienestar Social, el 6 de noviembre del 2018 crea la Unidad de Pensión Vitalicia Personal, en la cual se trabajó con las 11 víctimas sobrevivientes del incidente, contando para ello, con un equipo multidisciplinario, brindando atención ambulatoria, enfatizando en la atención psicosocial, salud y educación a cada una de las víctimas hasta cumplir la mayoría de edad. Culminando con el mandato legal de dicha pensión el 9 de octubre del 2021.

181. Actualmente, el proceso penal identificado como 1069-2017-00123, en contra de los presuntos responsables de lo ocurrido, según órgano jurisdiccional a cargo, ha dividido el proceso en tres grupos según el grado de jerarquía que tenían los sindicados al momento del siniestro, encontrándose los primeros dos grupos en fase de inicio de debate y el tercero en espera de audiencia de etapa intermedia.

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

182. De acuerdo a los pilares que comprende la justicia transicional, verdad, justicia, reparación y no repetición; es importante referir que, el Estado ha realizado todos los esfuerzos con el fin de reparar integralmente a las víctimas de actos de tortura y graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno; muestra de ello, es que, en el año 2022, se erogó un monto aproximado de Q.33,387,830.60 en concepto de indemnizaciones compensatorias para las víctimas y beneficiarios de las víctimas en los casos siguientes: Masacres de Río Negro vs. Guatemala, Coc Max y otros (Masacre de Xamán) vs. Guatemala, Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades vecinas del municipio de Rabinal vs. Guatemala, Valenzuela Ávila vs. Guatemala, Ruiz Fuentes y Otra Vs. Guatemala y Rodríguez Revolorio y Otros Vs. Guatemala.

183. El pago de indemnizaciones compensatorias por la COPADEH, conllevó trabajo de coordinación con el Fondo de Desarrollo Social –FODES-, ente que, de conformidad con el Acuerdo Ministerial número DS-27-2021, de fecha 02 de marzo de 2021, emitido por el

Ministerio de Desarrollo Social, la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social – FODES-, sería la encargada de continuar con la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento.

184. La COPADEH, intercambió información con el FODES, para identificar los montos que fueron entregados por el Programa Nacional de Resarcimiento en concepto de resarcimiento económico a las víctimas de algunos casos en los que conllevó el involucramiento de esta instancia, para la deducción del monto en concepto PNR y determinar la cantidad económica en concepto de indemnización que debería ser pagada por el Estado. Es decir, el pago de indemnizaciones determinadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, no dejó de hacerse efectiva.

185. Asimismo, atendiendo a la reparación integral, se ha coordinado la programación de jornadas médicas dirigidas específicamente para las comunidades que fueron afectadas, con la finalidad de brindar una atención especializada e integral.

186. La COPADEH, en su función coordinadora y asesora en materia de derechos humanos, ha realizado mesas técnicas interinstitucionales en coordinación con los representantes ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y derivado de las coordinaciones realizadas y consensos alcanzados con los representantes y las instituciones afines al cumplimiento de cada reparación establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se ha logrado la planificación de acciones no solo en cuanto al pago de indemnizaciones y educación, sino también en materia de educación, alimentación, seguridad y se han creado espacios de diálogo propicios para el intercambio de ideas que mejoren la situación de las víctimas en cada caso.

187. En cuanto a las medidas de protección brindadas para garantizar una protección y una asistencia efectivas, el Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil recibe las denuncias de atención a víctimas y familiares y da acompañamiento a los notificadores de los diferentes juzgados en relación al cumplimiento de las medidas de seguridad otorgadas por los Juzgados correspondientes, entre éstas: ejecución de órdenes de menajes de casa, desalojo del agresor, restitución de menores, restitución de la víctima al domicilio, incautación de armas de fuego y verificaciones periódicas.

188. En referencia al estado actual de las iniciativas se informa lo siguiente: en cuanto a la Iniciativa 5377 de acuerdo con lo indicado por parte del Congreso de la República a la fecha se encuentra pendiente de su discusión y aprobación en tercer debate, aprobación por artículos y redacción final.

189. Sobre la Iniciativa de ley 5920, actualmente, se encuentra pendiente de ser dictaminada por las comisiones respectivas, así como de su discusión en primer y segundo debate, discusión y aprobación en tercer debate, aprobación por artículos y redacción final.

190. En cuanto a la Iniciativa de ley 3590: a la fecha se encuentra pendiente de su discusión y aprobación en tercer debate, aprobación por artículos y redacción final. La iniciativa de ley 3590 pretende, dentro de su objetivo, promover medidas de atención integral en beneficio de las víctimas y sus familiares teniendo como base los estándares internacionales aplicables, facultades que ya están contempladas dentro de las obligaciones a realizar por el Instituto para la asistencia y atención de la víctima de delito, dentro del marco legal de su creación (Decreto 21-2016 del Congreso de la República de Guatemala), el cual tiene la finalidad de brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho, es decir, es el ente rector de las políticas victimológicas en Guatemala, por medio de la atención psicológica, médica, social, entre otras.

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

191. En el año 2020, la Corte Suprema de Justicia impulsó la Política de Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial, como un mecanismo institucional que promueva el acceso a la justicia para las personas que han sido víctimas de delitos, aplicando estándares internacionales y nacionales de derechos humanos.

192. La Política de Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial contempla los siguientes ejes:

- Formación y capacitación a funcionarios judiciales.
- Atención integral con sustento en los derechos humanos de las víctimas y enfoque victimológico.
- Declaración y ejecución de medidas reparatorias o resarcitorias; y,
- Coordinación intra e interinstitucional.

193. A partir de la implementación de la Política de reparación digna y transformadora en el año 2021, el 100 % de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales especializados en materia de trata de personas, se establece que dictaron medidas de reparación digna, integral y transformadora. Durante el año 2021, en 603 sentencias condenatorias fueron dictadas medidas de reparación a nivel país de los órganos jurisdiccionales en materia penal.

194. El Organismo Judicial continúa trabajando en el plan de implementación de la Reparación Digna y Transformadora del Organismo Judicial y su Plan de Acción (2020-2024), como es el catálogo de medidas de reparación digna por sentencia dictada y en la socialización en la que se incluido estándares nacionales e internacionales en materia de reparación digna y transformadora. Se acompaña archivo adjunto con el complemento del reporte.

195. Actualmente se está brindando Atención Psicológica por parte del Instituto de la Víctima en los casos

- Ramírez Escobar vs Guatemala.
- Veliz Franco vs Guatemala.
- Coc Max y otros vs Guatemala.

Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones

196. El Código Procesal Penal, en el artículo 183 establece “*Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando resulten manifiestamente abundantes. Son inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido, tales como la tortura la indebida intromisión en la intimidad del domicilio o residencia, la correspondencia, las comunicaciones, los papeles y los archivos privados.*” (resaltado propio).

197. En ese sentido, la legislación procesal penal guatemalteca estipula el procedimiento a seguir en cada caso para la obtención y el diligenciamiento de la prueba, lo cual se contempla en los artículos 375 al 380, lo cual se da en la etapa del debate. Asimismo, refiere el diligenciamiento de la prueba, en casos excepcionales, fuera del debate, como lo es el antícpo de prueba, regulado en los artículos 317 y 348. El Código Procesal Penal, sobre la valoración de la prueba, en el primer párrafo del artículo 186 y en el segundo párrafo, exige que la prueba obtenida e incorporada legalmente al proceso deba ser valorada conforme a las reglas de la sana crítica razonada.

198. La Ley es clara al regular “*inadmisibles, en especial, los elementos de prueba obtenidos por un medio prohibido...*”, disposición que se complementa con lo dispuesto en el artículo 283 del Código Procesal Penal, que dispone sobre defectos absolutos en el procedimiento los que impliquen inobservancia de derechos y garantía previstos por la Constitución y por los tratados ratificados por el Estado. De lo anterior se desprende que la regulación guatemalteca tiene como meta no sólo la observancia de la legalidad en la actividad probatoria, sino que, además, dicha regulación está establecida como una defensa de la Constitución y de la inviolabilidad de los derechos fundamentales que ella reconoce.

Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

199. La Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, con base en el Decreto 52-2010, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, tiene dentro de sus funciones regular los servicios que presten las personas individuales o jurídicas en el área de

seguridad, protección transporte de valores, vigilancia, tecnología y consultoría en seguridad e investigación en el ámbito privado; así como su autorización, mecanismos de control, fiscalización, supervisión y verificación, es por ello que presenta las acciones que tienen por objetivo ir aumentando que las empresas de seguridad cumplan con el registro obligatorio establecido en el Decreto 52-2010 Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.

200. De igual manera, la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada cuenta con un Protocolo actualizado de Control, Fiscalización, Supervisión, Vigilancia y Verificación, teniendo como fin que, el Departamento de Supervisión y Fiscalización y Materiales y Equipos, cuente con un instrumento actualizado al momento de realizar las supervisiones a las entidades prestadoras de servicios de seguridad privada.

201. Del 2017 a 2022, se han inscrito 80 empresas de seguridad privada; 110 empresas fueron sancionadas y 01 empresa cancelada por incumplimiento del Decreto 52-2010.

Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

202. Se informa que, dentro de las medidas adoptadas, el Organismo Judicial a través de la Dirección de Seguridad Institucional ha implementado el “Protocolo de Actuación para Apoyo de Emergencia de Seguridad para Jueces y Magistrados”. En especial el Organismo Judicial otorga personal de seguridad institucional y vehículo a los jueces y juezas de los juzgados de mayor riesgo, de acuerdo a su esquema de seguridad.

203. Al tener conocimiento, por cualquier medio, la Dirección de Seguridad Institucional y/o el Asesor de Seguridad de la Presidencia del OJ, respecto a solicitud de apoyo de emergencia que necesite un Juez o Magistrado del Organismo Judicial, se procederá con las acciones respectivas, que incluyen entre otras: asesoría, acompañamiento, recomendaciones, y de ser necesario asignar seguridad ejecutiva protectora, dependiendo el caso, se asigna vehículo y agentes de seguridad del Organismo Judicial y de la Policía Nacional Civil.

204. Las acciones tomadas para la seguridad e integridad, la Policía Nacional Civil, da cumplimiento al Protocolo de Implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de los derechos laborales, así como los espacios físicos donde realizan sus actividades; aprobado por el Ministro de Gobernación, de fecha 27 de octubre de 2016, desde la toma de denuncias, la elaboración de análisis de riesgo a través de la División de Protección de Personas y Seguridad, de la Subdirección General de Operaciones, asignación de esquemas de seguridad personalizada y/o asignación de seguridad perimetral, con el objetivo de minimizar el riego al que está expuesto la persona y proteger la vida de ésta.

205. Así mismo, la Sección de Seguridad Personalizada y la Sección de Seguridad de Instalaciones públicas y Organizaciones no Gubernamentales de la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil, actualmente brinda seguridad personalizada a 07 activistas y/o defensores de Derechos Humanos y a 06 inmuebles con las mismas funciones. Este servicio se realiza con 60 efectivos policiales, divididos en dos grupos de trabajo para garantizar la permanencia de los servicios.

206. De igual manera la Policía Nacional Civil emite la Resolución No. 160-2020 sobre el “Protocolo de Actuación Policial para la Realización de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad e Implementación de Medidas de Seguridad Específicas a Personas o Instalaciones”. Dicho Protocolo, es un mecanismo útil de prevención para proteger la vida, seguridad personal, familiar y material de periodistas, defensores de derechos humanos e integrantes de organizaciones indígenas, entre otros. Cabe mencionar que las medidas de seguridad son implementadas por la División de Protección de Personas y Seguridad, cuando dichas personas son amenazas o vulneradas de sus derechos.

207. Por otra parte, se cuenta con un número telefónico de cuatro dígitos 1543 para atender emergencias en relación con la protección de medidas de seguridad de periodistas, defensores de derechos humanos e integrantes de organizaciones indígenas, entre otros.

Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

208. El Congreso de la República informa que, la iniciativa de ley 5674, dispondrá aprobar la Ley para prevenir y sancionar crímenes por prejuicio. El objeto de la misma es crear acciones para la prevención y sanción de los delitos contra las personas por su orientación sexual o identidad de género real o percibido. Además, dispone aprobar reformas al artículo 27 numeral 18 del Código Penal, en lo relativo a menoscenso al ofendido, quedando de la siguiente manera: “18. Ejecutar el hecho con desprecio de la edad avanzada, o de la niñez, del sexo, orientación sexual, identidad de género, de la enfermedad o de la condición de la incapacidad física o penuria económica, entre otras del ofendido, según la naturaleza y accidentes del hecho”.

209. Por su parte, la Dirección General del Sistema Penitenciario, se encuentra en el proceso de revisión y actualización el documento “Estándares y Directrices Mínimas para la adecuada atención a personas lesbianas, gais, transexuales, trans e intersexuales en situación de privación de libertad en Guatemala”, elaborado en el año 2016.

210. La Policía Nacional Civil implementó el Plan 02-2022 “Abordaje a la Temática LGTBIQ+ con Enfoque de Derechos Humanos”; y su objetivo es fortalecer los conocimientos, capacidades y relaciones interpersonales del personal policial, respecto al trato digno y respeto de los derechos humanos de los integrantes de la diversidad sexual.

211. Se incluyeron en el pensum de todos los procesos de formación, capacitación, especialización y profesionalización, los protocolos de actuación policial, incluyendo temas de discriminación, el racismo, derechos humanos y el enfoque de género.

212. Dentro de las acciones implementadas por la Subdirección General de Prevención del Delito de la Policía Nacional Civil para el combate de la violencia contra las personas por su orientación sexual o identidad de género se describen:

ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVCIÓN DEL DELITO, PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS POR SU ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO, DEL AÑO 2021.			
ACCIONES	EVENTOS	MASCULINO	FEMENINO
CAPACITACIÓN A PERSONAL POLICIAL SOBRE LA COMUNIDAD LGTBIQ+	304	2915	740
MASCULINIDADES	14	169	46
DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.	26	180	64
CONCEPTOS DE GÉNERO	27	354	128
CAPACITACIÓN A SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA COMUNIDAD LGTBIQ+	1	6	2

ACCIONES IMPLEMENTADAS POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCION DEL DELITO, PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS POR SU ORIENTACION SEXUAL O IDENTIDAD DE GENERO, DEL 01 DE ENERO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2022				
ACCION	EVENTOS	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Capacitación dirigida a miembros de la Institución Policial sobre el enfoque de género y nuevas masculinidades	65	318	1302	1620
Capacitación dirigida a miembros de la Institución Policial sobre la discriminación y el racismo	148	546	1857	2403
Capacitación dirigida a miembros de la Institución Policial sobre los derechos humanos de la comunidad LGTBIQ+	54	248	736	984
Capacitación dirigida a miembros de la sociedad civil sobre el enfoque de género y nuevas masculinidades	91	2546	1531	4077
TOTAL GENERAL	358	3658	5426	9084

Respuesta al párrafo 28 de la lista de cuestiones

213. La Procuraduría General de la Nación a través de la PNA en el marco de sus atribuciones, al identificar o tener conocimiento de alguna situación de riesgo o amenaza a los derechos humanos de la NNA en centros de acogida, promueve procesos de Medidas de Protección de forma general a favor de la población que se encuentra abrigada en los Hogares de Protección y Abrigo. Esto, entre otras medidas, ha permitido que la SBS realice cambios sustanciales en la atención que se brinda a los NNA, facilitado un seguimiento interinstitucional a la supervisión de las residencias de Protección y Abrigo.

214. Asimismo, a través de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP, cuenta con el “Protocolo y ruta interinstitucional de detección, atención y derivación de casos de maltrato y violencia infantil y casos de desnutrición que se detectan dentro de los Hogares Comunitarios y Centros de Atención y Desarrollo Infantil –CADI–”, el cual es un instrumento de guía dirigido al personal voluntario y profesional de la secretaría (madre cuidadora, docente, delegada, supervisora departamental y personal de oficinas centrales) en el cual se establece el actuar y las acciones a tomar en cada caso de violencia, maltrato infantil y desnutrición que se presente dentro de los Hogares Comunitarios y Centros de Atención y Desarrollo Infantil –CADI–.

Respuesta al párrafo 29 de la lista de cuestiones

215. La legislación que el Congreso de la República emite, tiene como límite las disposiciones constitucionales, las cuales no debe contravenir. De esa cuenta, debe tenerse claro que el artículo 3 de la Constitución Política dice que el Estado garantiza y protege la vida humana “desde su concepción”, y que el artículo 4 numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos indica que, toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Con base en estas normas, es que en Guatemala se protege la vida a partir del momento de la concepción y que nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. Por lo que el aborto se regula actualmente conforme a dichos parámetros, principios y garantías constitucionales.

216. En ese sentido, se ha adoptado medidas, como la Iniciativa 5376, que dispondrá aprobar la Ley para la Protección Integral, Acceso a la Justicia, Reparación Digna y Transformadora a las Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, Explotación Sexual y Trata de Personas. La misma tendrá por objeto restituir los derechos de las niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación sexual y trata de personas que a consecuencia de ello enfrentan un embarazo forzado y maternidad forzada, por medio de acciones interinstitucionales que permitan alcanzar la reparación digna y transformadora, creando y promoviendo las condiciones para garantizar su proyecto de vida. Dicha iniciativa actualmente se encuentra pendiente de dictamen por parte de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Respuesta al párrafo 30 de la lista de cuestiones

217. Es importante mencionar sobre la situación actual de la pena de muerte en Guatemala. En el año 2000, durante el Gobierno del Presidente Alfonso Portillo, el Congreso de la República derogó el Decreto No. 159 (Ley de Indulto), el cual contemplaba la facultad del Organismo Ejecutivo para conceder indulto o commutación de la pena y reglamentaba el procedimiento para hacer efectivo tal derecho. Al haber derogado dicho Decreto, Guatemala quedó sin los “recursos legales” necesarios para poder aplicar la pena de muerte, según lo dispuesto en los artículos 18 constitucional y 43 del Código Penal.

218. Y, como ya es de conocimiento del Comité, la Corte de Constitucionalidad, mediante sentencia del 24 de octubre de 2017 (expediente 5986-2016), declaró inconstitucionales varias normas de carácter penal, mediante las cuales se prescribía la pena de muerte. Es decir, en cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala fueron expulsados del ordenamiento jurídico varias normas que contemplaban la pena de muerte como pena a imponerse por haber cometido algunos delitos.

219. Desde ese punto de vista, cabe concluir que, el haber derogado el indulto, constituye una forma de abolir la aplicación de la pena de muerte y, por lo tanto, ya se han tomado medidas efectivas en Guatemala destinadas a la abolición de la pena de muerte.

220. Por su parte, el Congreso de la República informa al Comité que, sobre la Iniciativa de ley 5001, el 01 de marzo de 2019, recibió oficio por parte del Presidente de la Comisión de Apoyo Técnico, por medio del cual informó que, en consenso con los diputados miembros de dicha comisión y, con base en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, dicha iniciativa estaría en proceso de archivo.

221. Con respecto a la Iniciativa de ley 5714 se informa que, se presentó al Pleno del Congreso el 27 de enero de 2021, encontrándose pendiente de ser enviada a una comisión para que emita dictamen desfavorable, favorable, o favorable con modificaciones, por lo que

el proceso de formación de la ley todavía se encuentra en su primera fase, pudiendo ser aprobada como fue presentada, modificada o incluso no aprobada por el Congreso de la República.

Respuesta al párrafo 31 de la lista de cuestiones

222. Se informa al Comité respecto de la Iniciativa de ley 5992 que, el 25 de octubre de 2021, el Pleno del Congreso de la República conoció y aprobó una moción privilegiada para aprobar en un solo acto dicha iniciativa, de conformidad con las resoluciones emitidas por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente número 4466-2021, la cual estableció que en un solo acto con mayoría absoluta del total de diputados que integran el Congreso de la República se emitiera el Decreto Legislativo correspondiente. En virtud de lo anterior, la iniciativa de ley fue aprobada en su redacción final en un solo acto, lo que originó el Decreto Número 13-2021 del Congreso de la República.

223. En cuanto a la respuesta del Estado de Guatemala ante las amenazas de terrorismo o ataques, el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, cuenta con unidades especializadas como la División de Fuerzas Especiales de Policía -DIFEP- y el Grupo de Acción Rápida -GAR-, el cual pertenece a la División de Fuerzas Especiales de la PNC, dependencias ágiles y versátiles, entrenadas y formadas para llevar a cabo una serie de tareas específicas, tienen formación y equipo más avanzado que las fuerzas convencionales y se adaptan para operar de forma independiente o en apoyo a cualquier fuerza convencional. El Grupo de Acción Rápida -GAR- dentro de sus funciones se le asigna la intervención en situaciones de crisis en casos de toma de rehenes, aprehensión y capturas del crimen organizado, secuestros aéreos, acciones antiterroristas, entre otros.

224. La División de Investigación de Desactivación de Armas y Explosivos, de la Subdirección General de Investigación Criminal, tiene como función principal restablecer el orden, en todos aquellos lugares donde la seguridad pública se vea gravemente amenazada por la presencia de artefactos explosivos, incendiarios de origen químico, biológico y artículos similares que puedan causar daños a las personas, sus bienes patrimoniales y el ambiente.

225. En cuanto a capacitaciones en el tema, El personal policial de la División de Fuerzas Especiales de Policía -DIFEP- y el Grupo de Acción Rápida -GAR-, el cual pertenece a la División de Fuerzas Especiales de Policía, es entrenado en el ámbito de antidisturbios, combate urbano y rural, operaciones ribereñas, medicina táctica, rapel, armamento y tiro, acondicionamiento físico, derechos humanos, doctrina policial, medidas de autoprotección, redacción de informes, navegación terrestre, entre otros. La División de Investigación de Desactivación de Armas y Explosivos, de la Subdirección General de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, recibe el curso de especialización en desactivación de armas y explosivos.

226. A su vez, en relación con el número de personas condenadas en aplicación de la legislación aprobada para combatir el terrorismo, no se encontró ningún registro en el Organismo Judicial, sobre sentencias condenatorias por el delito de terrorismo, tampoco hay casos de denuncias ingresadas en el Organismo Judicial por el delito de terrorismo.

227. Mediante los Decretos Número 71-2001, 57-2005, 58-2005 y 2-2018, todos del Congreso de la República de Guatemala, se ha regulado lo referente al “terrorismo”, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, la Convención Interamericana contra el Terrorismo y la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo.

Respuesta al párrafo 32 de la lista de cuestiones

228. En cuanto a las acciones implementadas por el Estado durante la pandemia, la Dirección General del Sistema Penitenciario cuenta con la “Aplicación de Protocolo de Seguridad por COVID-19 en el Ámbito Penitenciario”, en el cual se describen las acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento ante algún caso de COVID 19 dentro de la población Privada de Libertad.

229. La Gestión Interinstitucional de la Dirección General del Sistema Penitenciario y los epidemiólogos de las Áreas de Salud Guatemala Nor-Oriente, Escuintla y Guatemala Central, con el objetivo de coordinar las acciones para el abordaje de la pandemia, se realizaron acciones de coordinación con servicios médicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario, a efecto de realizar acciones preventivas, diagnóstico y control en los centros carcelarios, y evaluaciones para la implementación de cordones sanitarios. Además, se realiza la revisión del Protocolo de Atención Covid-19 en el ámbito del Sistema Penitenciario, proporcionando recomendaciones periódicas a efecto de mejorar las medidas de control.

230. Por su cuenta, el Mecanismo de Prevención de la Tortura, durante la pandemia COVID-19 realizó visitas a los diferentes centros carcelarios con la finalidad de verificar los protocolos implementados para evitar el contagio dentro de dichos centros, así como también se realizaron las recomendaciones a la Dirección General del Sistema Penitenciario para que proporcionara insumos tales como alcohol, gel antibacterial, mascarillas y guantes para el uso de los guardias del Sistema Penitenciario como de los Privados de Libertad. Posteriormente se realizaron los acercamientos con los centros de salud cercanos a cada centro preventivo para que se realizaran jornadas de vacunación.

231. Por su parte, la Secretaría de Bienestar Social implementó el Protocolo de Prevención y Detección de Coronavirus Covid-19, el cual fue socializado por medio del Acuerdo DS No. 078-2020 y el Protocolo de Atención por Emergencia SARS Cov2, el cual fue socializado por medio del Acuerdo Número DS 241-2020. Así mismo, en coordinación con brigadas de vacunación contra el Covid-19 de parte del Ejército de Guatemala provenientes del Mariscal Zabala, quienes apoyaron en desarrollar jornadas de vacunación en beneficios a las y los adolescentes, así como del personal dentro de los Centros Juveniles de Privación de Libertad, Protección y abrigo, así como Sedes Departamentales.

232. Asimismo, el Consejo Nacional Para la Atención de las Personas con Discapacidad ha realizado visitas a hogares en los Departamentos de Zacapa, Quetzaltenango, y Ciudad Capital, a solicitud de varias Instituciones, realizando un diagnóstico para evaluar las instalaciones y la accesibilidad del lugar, para constatar que el área reúna las condiciones mínimas para tener a una persona con discapacidad intelectual y psicosocial. Posterior a la visita, el CONADI brinda una opinión técnica con sus respectivas recomendaciones para adecuar los espacios, para poder albergar cómodamente a personas con este tipo de discapacidad.

233. De igual manera, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente SOSEP, a través de la Dirección de Mis Años Dorados, brinda atención a las personas adultas mayores de 60 años, priorizando aquellas que viven en situación de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional. Por medio de Centros de Atención Diurnos, aperturando 75 en el año 2018, 86 en el año 2019, 83 en el año 2020, 77 en el año 2021 y 79 a la fecha del año 2022. Asimismo, conservando 2 Centros de Atención Permanentes, desde el año 2018 a la fecha del 2022. Busca garantizar una atención integral, a través de 7 ejes: psicosocial, educativo, terapia ocupacional, cultural, lúdico, físico recreativo y salud; brindando alimentación contribuyendo así a la mejora de sus condiciones de vida y reinserción productiva en la sociedad.

Respuesta al párrafo 33 de la lista de cuestiones

234. Se informa que, el Organismo Judicial en concordancia con el Decreto 12-2022 del Congreso de la República, el cual establece las reformas a la Ley reguladora de las notificaciones por medios electrónicos, para la notificación de los procesos judiciales a través de la adhesión al casillero electrónico de las partes involucradas y sus abogados, se establece como prioridad la modernización del portal electrónico del Organismo Judicial, con el fin de evitar fallas técnicas al momento de la realización de los trámites. Con este Decreto, también se busca evitar las aglomeraciones de personas en las salas y juzgados, pues prioriza la utilización de los servicios electrónicos para que la población se exponga menos al contagio del Covid-19.

235. El Organismo Judicial, en concordancia con las políticas institucionales, ha propiciado el fortalecimiento del sistema de justicia especializada promoviendo las acciones

administrativas, legales y financieras, que permitan atender de forma eficiente y eficaz la demanda de justicia pronta y cumplida. En ese sentido, se listan las siguientes políticas institucionales: Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, Decreto número 13-2022, que regula la implementación de las tecnologías informáticas en los procesos judiciales.

236. Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales, regula la implementación de las tecnologías informáticas en los procesos judiciales, que permitirá el uso de la tecnología electrónica en cualquier proceso judicial, ya sea contencioso o voluntario, además, utiliza las normas legales vigentes del país para que por medios digitales se propicie el seguimiento al conocimiento, desarrollo, prosecución, juzgamiento y ejecución de los procesos legales en forma ágil y efectiva. Estipula de manera obligatoria el procedimiento, para agilizar los avisos judiciales por medios digitales, también establece la presentación de pruebas ante el juez, de manera física o virtual.

237. Por su parte, el Mecanismo de Prevención de la Tortura planteó ante el Congreso de la República el Proyecto de “Ley de excarcelación Temporal”, propuesta derivado de la urgencia nacional que desencadenado la epidemia COVID.
